



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, martes 4 de abril de 2017

número 27

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 777.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno que conforman una superficie de 218-81-40.48 hectáreas, ubicados en la cabecera municipal, el cual se incorporó como Bien del Dominio privado del Municipio con Decreto número 459 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de junio de 2016. 2
- DECRETO No. 778.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para permutar un bien inmueble con una superficie de 210.45 M2., ubicado en Blvd. Laguna de la colonia Vicente Guerrero, de esa ciudad, a favor de la empresa "CERVECERÍA MODELO DE TORREÓN, S.A. DE C.V.", por dos predios de su propiedad, con una superficie total de 612.59 M2., en virtud que el Decreto número 348 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de diciembre de 2010, quedo sin vigencia. 3
- DECRETO No. 816.- Se autoriza al Gobierno del Estado, para que enajene a título gratuito un terreno de su propiedad con una superficie total de 20,000.00 metros cuadrados, identificado como Fracción 1-A-A del lote 3, manzana "B", en el Parque Industrial Alianza Derramadero, ubicado en la carretera Saltillo – General Cepeda y el Bulevar César H. Cantú Benavides del municipio de Saltillo, Coahuila. 5
- ACUERDO mediante el cual se ordena la práctica de Visitas Ordinarias a todas las Notarías Públicas del Estado, en el presente año calendario, con la finalidad de verificar el ejercicio del año 2016, las que se llevarán a cabo por la Dirección de Notarías. 6
- ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Básicos para la elaboración de Programas Sociales Nuevos. 8
- PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio fiscal 2017. 19

**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA**

**NÚMERO 777.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno que conforman una superficie de 218-81-40.48 hectáreas, ubicados en la cabecera municipal, el cual se incorporó como Bien del Dominio privado del Municipio con Decreto número 459 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de junio de 2016.

CUADRO DE CONSTRUCCION						
EST.	P.V.	DISTANCIA	R U M B O	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	125.14	S 00°40'17" W	2	720891.98	2805523.23
2	3	214.58	N 88°20'00" W	3	720677.48	2805529.47
3	4	232.04	S 01°59'31" W	4	720669.42	2805297.57
4	5	11.53	S 22°20'38" W	5	720665.03	2805286.91
5	6	69.10	S 00°52'35" W	6	720663.98	2805217.82
6	7	40.00	N 89°41'09" W	7	720623.98	2805218.03
7	8	7.50	S 01°17'09" W	8	720623.81	2805210.54
8	9	9.00	N 89°11'19" W	9	720614.81	2805210.66
9	10	0.50	S 00°05'49" W	10	720614.81	2805210.16
10	11	10.50	S 87°32'41" W	11	720604.32	2805209.71
11	12	0.50	N 01°04'23" W	12	720604.31	2805210.21
12	13	9.50	N 89°32'16" W	13	720594.81	2805210.29
13	14	10.50	S 84°42'52" W	14	720584.35	2805209.32
14	15	10.00	S 84°34'39" W	15	720574.40	2805208.38
15	16	9.50	S 87°26'47" W	16	720564.91	2805207.96
16	17	5.00	S 89°34'34" W	17	720559.91	2805207.92
17	18	10.00	N 00°58'08" W	18	720559.74	2805217.92
18	19	45.00	S 87°50'48" W	19	720514.77	2805216.23
19	20	8.87	N 83°27'33" W	20	720505.97	2805217.24
20	21	43.00	S 89°40'23" W	21	720462.97	2805216.99
21	22	20.34	S 00°13'30" E	22	720463.05	2805196.65
22	23	8.00	S 85°45'13" W	23	720455.07	2805196.05
23	24	13.00	S 87°21'42" W	24	720442.08	2805195.46
24	25	20.50	N 89°51'20" W	25	720421.58	2805195.51
25	26	21.50	S 33°29'39" E	26	720433.45	2805177.58
26	27	11.71	S 35°52'29" E	27	720440.31	2805168.09
27	28	27.05	S 28°41'08" E	28	720453.29	2805144.36
28	29	0.77	N 85°43'09" W	29	720452.53	2805144.42
29	30	12.40	S 09°15'53" E	30	720454.52	2805132.18
30	31	2.00	S 57°55'55" E	31	720456.22	2805131.12
31	32	12.00	S 01°15'14" E	32	720456.48	2805119.12
32	33	9.90	S 01°12'29" E	33	720456.69	2805109.22
33	34	50.32	S 01°19'33" E	34	720457.85	2805058.91
34	35	202.20	N 87°23'55" E	35	720659.84	2805068.09
35	36	221.84	N 88°00'46" E	36	720881.55	2805075.78
36	37	213.75	N 00°30'44" E	37	720883.47	2805289.52
37	38	507.49	S 89°42'26" E	38	721390.95	2805286.93
38	39	237.31	S 00°11'51" E	39	721391.77	2805049.62
39	40	112.31	S 89°43'57" E	40	721504.08	2805049.10
40	41	296.53	S 00°19'07" E	41	721505.73	2804752.58
41	42	113.02	N 88°05'53" W	42	721392.77	2804756.33
42	43	1439.89	S 01°04'11" E	43	721419.65	2803316.69
43	44	255.00	N 76°54'45" W	44	721171.28	2803374.43
44	45	106.90	S 00°53'20" W	45	721169.62	2803267.54
45	46	256.65	S 89°57'27" W	46	720912.96	2803267.35
46	47	277.82	S 00°37'18" E	47	720915.98	2802989.55
47	48	293.99	S 89°21'08" W	48	720622.01	2802986.22
48	49	871.11	N 01°34'12" E	49	720645.87	2803857.01
49	50	223.47	N 89°40'21" W	50	720422.40	2803858.29
50	51	735.19	N 00°17'57" W	51	720418.57	2804593.47
51	52	121.78	N 88°15'15" W	52	720296.85	2804597.18
52	53	462.31	N 01°10'43" W	53	720287.34	2805059.39
53	54	138.49	S 89°55'03" W	54	720148.85	2805059.20
54	55	241.74	N	55	720148.85	2805300.94
55	56	43.39	W	56	720105.46	2805300.94
56	57	261.51	N	57	720105.46	2805562.45
57	58	62.76	N 88°58'30" E	58	720168.21	2805563.57
58	59	91.47	S 88°23'34" E	59	720259.64	2805561.00
59	60	150.02	S 88°23'34" E	60	720409.61	2805556.79
60	61	120.17	S 88°30'23" E	61	720529.73	2805553.66
61	62	105.18	N 00°49'54" E	62	720531.26	2805658.83
62	63	147.20	S 88°20'41" E	63	720678.40	2805654.58
63	1	215.13	S 88°20'41" E	1	720893.44	2805648.37

SUPERFICIE = 2188,140.48 m2.

SUPERFICIE = 218-81-40.48 Has.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de dar certidumbre jurídica para que el Ayuntamiento lleve a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, los trámites de escrituración se realizaran por medio de la Comisión Estatal de la Regularización de la Tenencia Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC). En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Viesca, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de veinticuatro meses a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.**

**DIPUTADO PRESIDENTE  
ANTONIO NERIO MALTOS.  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de abril de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**



**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA**

**NÚMERO 778.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para permutar un bien inmueble con una superficie de 210.45 M2., ubicado en Blvd. Laguna de la colonia Vicente Guerrero, de esa

ciudad, a favor de la empresa "CERVECERÍA MODELO DE TORREÓN, S.A. DE C.V.", por dos predios de su propiedad, con una superficie total de 612.59 M2., en virtud que el Decreto número 348 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de diciembre de 2010, quedo sin vigencia.

La superficie propiedad municipal se identifica como finca urbana marcada con el número 112 de la Avenida Primera, hoy Blvd. Laguna, construida sobre el lote 2, manzana C, con una superficie de 210.45 M2., y se ubica en la colonia Vicente Guerrero, de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororientado: mide 10.06 metros y colinda con Blvd. Laguna.  
Al Surponiente: mide 10.00 metros y colinda con Lote 1.  
Al Surorientado: mide 20.65 metros y colinda con Lote 4.  
Al Norponiente: mide 21.43 metros y colinda con Lote 3.

Los dos inmuebles afectados: el primero con una superficie de 539.94 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4909, Foja 192, Libro 17, Sección I, de fecha 17 de julio de 1986; y el segundo una fracción de terreno con una superficie de 72.65 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4299, Foja 362, Libro 15-D, Sección I, de fecha 20 de mayo de 1986, arrojándose una superficie en conjunto de 612.59 M2., ambos ubicados en la colonia Vicente Guerrero, propiedad de la "Cervecería Modelo de Torreón S.A. de C.V.", ambos afectados por la construcción del Blvd. Laguna de esa ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación con objeto de compensar a la empresa "CERVECERÍA MODELO DE TORREÓN, S.A. DE C.V.", por la afectación de su propiedad por la construcción de una vialidad. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la permuta y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la permuta que se autoriza, al término del plazo de veinticuatro meses, contados a partir de su fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la permuta del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.**

**DIPUTADO PRESIDENTE  
ANTONIO NERIO MALTOS.  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de abril de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**



**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA**

**NÚMERO 816.-**

**ARTÍCULO PRIMERO** - Se autoriza al Gobierno del Estado, para que enajene a título gratuito un terreno de su propiedad con una superficie total de 20,000.00 metros cuadrados, identificado como Fracción 1-A-A del lote 3, manzana "B", en el Parque Industrial Alianza Derramadero, ubicado en la carretera Saltillo – General Cepeda y el Bulevar César H. Cantú Benavides del municipio de Saltillo, Coahuila, mismo que se describen a continuación:

<b>CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 03 FRACCION I A-A MANZANA B</b>						
<b>LADO</b>		<b>DISTANCIA</b>	<b>RUMBO</b>	<b>V</b>	<b>COORDENADAS</b>	
<b>EST</b>	<b>PV</b>				<b>X</b>	<b>Y</b>
60	61	9.9420 LC=10.2683	N 40°32'32.1375" W R= 11.7000	61	280792.6189	2792845.0921
61	62	116.9685	N 65°41'04.9354" W	62	280686.0263	2792893.2548
62	63	11.5301	N 24°18'55.0241" E	63	280690.7739	2792903.7621
63	64-G	92.0382	N 65°39'23.0335" W	64-G	280606.9189	2792941.7010
64-G	64	0.9396	N 65°39'23.0335" W	64	280606.0628	2792942.0883
64	64-C	98.0471	S 24°20'36.9414" W	64-C	280565.6470	2792852.7586
64-C	64-D	3.1711	S 65°40'43.1553" E	64-D	280568.5367	2792851.4526
64-D	65-A	215.8236	S 65°40'43.1553" E	65-A	280765.2060	2792762.5648
65-A	66	11.5627	N 24°18'55.1565" E	66	280769.9670	2792773.1018
66	60	70.7073	N 24°18'55.0214" E	60	280799.0813	2792837.5370
<b>SUPERFICIE = 20,000.0000 m<sup>2</sup></b>						

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Gobierno del Estado acredita la propiedad de los predios con la Escritura Pública Número 75 de fecha 07 de abril de 2016, pasadas ante la fe del Notario Público Número 54, Licenciado Marcos Trejo Rodríguez.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La autorización de esta operación es con el objeto de que Dendron Aluminum, S.A. de C.V., destine el inmueble referido única y exclusivamente para la construcción, instalación y operación de una planta dedicada a la fabricación, manufactura y fundición de productos metálicos relacionados con la industria metal mecánica mediante diversos procesos como fusión, inyección de aluminio en alta presión, molde permanente, arena en verde, modelado, formado, maquinado, troquelado entre otros; en cumplimiento a la Cláusula Tercera del Convenio de Concertación de Objetivos de fecha 13 de noviembre del año 2015 y en apego a los artículos 9 y 13 de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por sí, o por medio del representante legal que designe, otorgue a Dendron Aluminum, S.A. de C.V., el título de propiedad correspondiente, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración y registro del Título de Propiedad que para el efecto se expida, serán cubiertos totalmente por el Donatario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En el supuesto de que no se formalice la operación que se autoriza, mediante la Escritura Pública de donación dentro de un plazo de diez y ocho meses computado a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto y/o no sea destinado para el objeto señalado, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este Documento, revirtiéndose de pleno derecho el inmueble al patrimonio del Gobierno del Estado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE  
SERGIO GARZA CASTILLO.  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
OLGA LETICIA LARA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de abril de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**



**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4, 18 Y 20 FRACCIÓN I, 21 FRACCIONES XX, XXIX, 23 FRACCIONES XIII, XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 143 Y 147 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo al artículo 143 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, cada año si la Secretaría de Gobierno, estima conveniente, se practicara una visita ordinaria a todas las Notarías del Estado, refiriéndose esa visita ordinaria al año inmediato anterior.

**TERCERO.-** Que el artículo 147 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que las visitas ordinarias se practicaran por orden del Secretario de Gobierno, y se llevaran a cabo por la Dirección de Notarías con los visitadores asignados a su cargo.

**CUARTO.-** Que de acuerdo al artículo 154 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, para el eficaz desempeño de su función, la Dirección de Notarías, contara con los visitadores que determine el Ejecutivo del Estado, quienes deberán tener título de Licenciado en Derecho y conocimientos de la función notarial.

**QUINTO.-** Que el artículo 21 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece la facultad a los titulares de las dependencias, para designar y remover libremente a los servidores públicos adscritos a la dependencia a su cargo, cuyo nombramiento y remoción no esté determinado de otro modo en los distintos ordenamientos jurídicos aplicables.

**SEXTO.-** Que en relación con lo previsto en los artículos anteriores es facultad del Secretario de Gobierno, dictar acuerdo ordenando la práctica de las visitas ordinarias, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se ordena la práctica de Visitas Ordinarias a todas las Notarías Públicas del Estado, en el presente año calendario, con la finalidad de verificar el ejercicio del año 2016, las que se llevarán a cabo por la Dirección de Notarías.

**SEGUNDO.-** Con la finalidad de que la Dirección de Notarías de cumplimiento al presente acuerdo, se nombran a los abogados adscritos a esa Dirección como VISITADORES, por lo que tengo a bien extenderles dicho cargo a:

- **Lic. Eugenio Berlanga Berlanga**
- **Lic. Mario Guadalupe Ibarra Rodríguez**
- **Lic. Patricia Fernández Rodríguez**

**TERCERO.-** Si de las visitas se advierten actos u omisiones de los Notarios, que pudieran motivar cualquiera de las sanciones a que se refiere el artículo 157 Ley del Notariado del Estado de Coahuila, antes de dictar resolución sobre el particular, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 159 de la Ley invocada.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo por conducto a la Dirección de Notarías, a los Visitadores designados y a todos los Notarios Públicos del Estado.

Así lo resuelve y firma **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 31 días del mes de marzo del año 2017.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**

**(RÚBRICA)**

**RUBEN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 6 y 9 apartado A fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

### CONSIDERANDO

Que derivado del Diagnóstico del Avance en Monitoreo y Evaluación en las Entidades Federativas 2015, realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el que señala en cuanto al componente normativo, la importancia de implementar normativa que considere los criterios para la creación de programas nuevos, lo cual representa un reto para la mejora de los instrumentos normativos de la entidad.

Que es prioridad de mi gobierno atender las recomendaciones que emiten los organismos evaluadores, en este sentido se considera necesario establecer los elementos mínimos que debe contener un programa nuevo, para ello se debe establecer la estructura general mínima, así como las características necesarias de cada elemento en esta estructura.

Aunado a lo anterior, en el contexto del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se encuentra el Objetivo 4.1, relativo a Nuevo Marco Jurídico, y su estrategia 4.1.1 concerniente a un análisis integral de las disposiciones jurídicas vigentes y determinar aquellas que requieren ser elaboradas, por ello en la planeación y presupuestación de programas sociales es indispensable que las dependencias responsables de su ejecución tengan elementos normativos que les permitan homologar los criterios, requisitos y condiciones mínimas para implementar acciones y estrategias efectivas en beneficio de los Coahuilenses.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES NUEVOS

#### 1 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes lineamientos básicos se entenderá por:

- I. CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- II. Beneficiarios:** Las personas que forman parte de la población atendida por los programas sociales que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente;
- III. Desarrollo social:** Sistema garante de la equidad y de la proporcionalidad en la sociedad, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la población, para garantizar el derecho ciudadano al desarrollo y la consecución del bienestar integral;

- IV. Indicador de desempeño:** Expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir cumplimiento de objetivos y metas establecidas, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados;
- V. Indicador de gestión:** Mide el avance y logros en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados;
- VI. Indicador estratégico:** Mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios;
- VII. Instancias responsables:** Entidades, dependencias o instituciones que en el ámbito de su competencia ejecutan programas de desarrollo social;
- VIII. Ley:** Ley de Desarrollo Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IX. Lineamientos básicos:** Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas Sociales Nuevos;
- X. Política social:** El instrumento gubernamental que dirige la participación del Estado de Coahuila en la promoción del derecho al desarrollo social;
- XI. Política social de estado:** El instrumento que asegura la participación del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la promoción del derecho humano al desarrollo a través del mejoramiento económico, social y cultural de la población;
- XII. Pobreza:** Situación económica de excepción de individuos y familias cuyos ingresos económicos son insuficientes para el ejercicio de sus derechos sociales. La insuficiencia puede medirse en razón de su capacidad para satisfacer las necesidades mínimas de un núcleo familiar en el orden material, social y cultural o mediante la posibilidad de acceder a satisfactores como la vivienda, o a los servicios de salud y educación obligatoria de los menores que la integren, entendiéndose esto, en términos enunciativos pero no limitativos;
- XIII. Programa:** Conjunto estructurado de acciones con objetivos específicos para superar las condiciones de vida de los grupos vulnerables;
- XIV. SEDESO:** Secretaría de Desarrollo Social;
- XV. SEFIR:** Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- XVI. Transparencia:** La práctica institucional que bajo el principio de publicidad tiene por objeto difundir de manera objetiva, oportuna, veraz y sistemática, la información pública gubernamental relativa a los programas de desarrollo social, así como procurar el derecho de acceso a la misma y la rendición de cuentas derivadas del gasto de los recursos aplicados a dichos programas.

**2 OBJETIVO**

Establecer los elementos básicos que debe contener todo programa social nuevo, estableciendo criterios homogéneos de acuerdo a la normativa aplicable. Con la finalidad de contribuir en la mejora continua y a la funcionalidad en la estructura de los programas de desarrollo que se ofrecen en el estado, se emiten los presentes lineamientos básicos como elementos de apoyo a las dependencias de gobierno en el ámbito de su competencia.

**3 ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La observancia y aplicación de los presentes lineamientos básicos es de orden público, de interés social y de observancia general para las dependencias y entidades del estado que tengan bajo su responsabilidad programas sociales.

Todo lo anterior sin perjuicio de la autonomía presupuestal, de gestión y de ejecución del ente público responsable, así como de la normativa sobre la protección de datos personales aplicable.

Queda prohibida cualquier práctica discriminatoria en la incorporación, empadronamiento y prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas para el desarrollo social en el estado.

La información de los programas sociales no puede ser usada para fines comerciales, electorales, ni de otra de índole distinta a la consulta ciudadana y a los fines establecidos en las políticas públicas, su uso indebido será sancionado en términos de las normas vigentes aplicables.

**4 MARCO NORMATIVO**

- I.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.** Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III.** Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017.
- IV.** Programa Sectorial de Desarrollo Social.
- V.** Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI.** Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII.** Ley de Desarrollo Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII.** Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**5 LINEAMIENTOS**

La interpretación, seguimiento y control para la aplicación de los presentes lineamientos básicos corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social.

**6. CONTENIDO****6.1 ELEMENTOS BÁSICOS**

Los programas de desarrollo social deben contener al menos los siguientes elementos:

- I.** Diagnóstico y objetivos;
- II.** Responsabilidad;
- III.** Procedimientos;
- IV.** Tiempos de ejecución y autoridades ejecutoras;
- V.** Fuentes de financiamiento;
- VI.** Bases de participación social organizada;
- VII.** Instrumentos de evaluación y control.

En el presente documento se establecen los elementos básicos que las dependencias de gobierno estatal deben utilizar para la elaboración de los nuevos programas de desarrollo social en el estado, en el ámbito de su competencia.

**6.2 DATOS GENERALES**

El objetivo de este apartado es proveer información que permita identificar los datos generales del programa, así como información específica del responsable de su ejecución.

- a)** Nombre del Programa.
- b)** Área responsable de la operación.
- c)** Nombre de la coordinación y/o dirección.
- d)** Nombre del responsable del programa.
- e)** Datos de contacto.

### 6.3 DIAGNÓSTICO

Para justificar la existencia de un programa o la necesidad de crearlo, la dependencia o entidad responsable deberá proveerse de la información necesaria, para lo cual deberá elaborar un diagnóstico acerca de su conveniencia, viabilidad y eficiencia.

El diagnóstico consiste en analizar una problemática específica, a partir de la recopilación e interpretación de la información, definir las causas y efectos, identificando sus principales fortalezas y debilidades que permitan proponer los cambios necesarios que contribuyan a la solución del problema y lograr mejoras en el entorno.

En este apartado se deben describir el problema, las necesidades y características de la población y su contexto, se cuantifica su magnitud y la manera como se distribuyen en la población objetivo.

El proceso lógico del diagnóstico consta de cinco pasos:

1. Recopilación de la información.
2. Ordenamiento.
3. Interpretación.
4. Obtención de conclusiones.
5. Formulación de hipótesis.

Se lleva a cabo para establecer qué y cuántos bienes y/o servicios es necesario entregar para solucionar total o parcialmente el problema central o alcanzar el objetivo general.

En el diagnóstico se debe identificar y describir el problema central o necesidad de la Inversión pública, en este sentido, se deberán responder las siguientes preguntas:

1. ¿Existe un problema?
2. ¿Cuál es?
3. ¿Qué magnitud tiene? (línea de base)
4. ¿Se cuenta con la información adecuada?
5. ¿Quiénes están afectados? (población afectada y objetivo)
6. ¿Cuál es el entorno demográfico, geográfico, económico y social del problema?
7. ¿Cuáles son los actores relevantes del problema?

---

**8. ¿Cuáles son sus principales causas y consecuencias?****6.3.1 IDENTIFICACIÓN Y ESTADO ACTUAL DEL PROBLEMA**

Definición clara y precisa del problema social que orientará al programa. Es el primer requisito para alcanzar el impacto buscado. Se identificará y describirá el problema o necesidad que se pretende atender con base en la literatura nacional e internacional relacionada; se pretende que esta sección aporte a la cuantificación del problema, definiendo su localización geográfica y distribución entre grupos de población permitiendo generar hipótesis respecto a sus causas y consecuencias.

**6.3.2 EVOLUCIÓN DEL PROBLEMA**

Se debe desarrollar un análisis de tipo cuantitativo y cualitativo sobre la evolución histórica y el estado actual de las principales variables asociadas al problema, abordando distintos contextos, regiones, y grupos afectados. De esta forma se identifican los cambios que pueden aportar a la determinación de causas y consecuencias del problema, destacando por qué es importante su atención.

**6.3.3 ÁRBOL DE PROBLEMA Y OBJETIVOS.**

El origen de un programa se da a partir del reconocimiento, por parte del estado, de la existencia de un problema que juzga como público y que, por tanto, debe ser resuelto. En este sentido, la técnica que se emplea para identificar alguna problemática es el "árbol de problemas", el cual es una estructura causal que presenta de manera explícita las causas estructurales, causas intermedias y efectos del problema que pretende atender el programa. El objetivo de este elemento es ayudar a entender la problemática a resolver al presentar en forma esquemática un encadenamiento de causas y efectos.

Una vez construido el árbol del problema, se procede a construir el árbol de objetivos, el cual es una representación de la situación esperada al resolver el problema.

Árbol de objetivos: Es una representación de la situación esperada al resolver el problema. Con base en el árbol de problemas se genera un esquema en el que los efectos negativos del problema se convierten en fines y las causas que lo originan en medios para lograr estos últimos. Esta sección permitirá la definición de objetivos en torno al problema planteado y la determinación de aquellos que se pretende lograr con la intervención.

Para construirlo, el problema central debe convertirse en el objetivo principal, al traducir la situación negativa a un fin positivo. Las causas que generaban el problema se transforman en los medios para alcanzar el objetivo principal, es decir, las causas son la versión negativa y los medios la positiva. Asimismo, los efectos que generaba el problema se convierten en los fines que persigue el objetivo principal.

**6.4. DELIMITACIÓN Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA INTERVENCIÓN**

Derivado del árbol de objetivos, esta sección delimitará los objetivos específicos a los cuales habrá de enfocarse la intervención, estableciendo la vinculación que se tienen con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo u objetivos internacionales aplicables, con la finalidad de determinar, desde el diseño del programa, la manera en que éste contribuye al cumplimiento de los objetivos y estrategias de gobierno.

#### 6.4.1 OBJETIVO DEL PROGRAMA

Los objetivos del programa deben ser diseñados conforme al nivel que se desea lograr en la Matriz de indicadores para Resultados. En este sentido se diseñarán objetivos para cada nivel:

- a) Actividad
- b) Componente
- c) Propósito
- d) Fin

El diseño de los objetivos debe realizarse conforme a la guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del CONEVAL.

#### 6.4.2 TIPO DE INTERVENCIÓN

Descripción del mecanismo por el cual se pretende operar el programa y el tipo de apoyo que se otorgará. Si es monetario o no monetario, las condiciones relacionadas con su otorgamiento (condicionalidad de los apoyos o corresponsabilidad de los beneficiarios y la unidad responsable de operación del programa) atendiendo a la congruencia de esta información y el contexto en el que se opera, así como los objetivos definidos y el grupo de población que se pretende atender.

#### 6.4.3 POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO

El objetivo de este apartado es proveer la información que permita identificar el área de intervención del programa y las características de la población que atenderá. La población debe ser definida de acuerdo a características socioeconómicas, de localización, socioculturales, para permitir una focalización adecuada.

Entre todos los medios posibles de intervenir, se deben seleccionar aquellos que, por su peso específico y viabilidad permitan alcanzar el objetivo general. Para ello se deben identificar los siguientes elementos:

- a) **Población potencial.** Se identificará el total de la población (o en su caso territorio) que presenta el problema o necesidad que se busca resolver, incluyendo sus características socioeconómicas y demográficas.
- b) **Población objetivo.** Se deberá proponer un subconjunto de la población potencial (sean personas o territorios) que el programa o la intervención pública tiene planeado atender en un periodo determinado, en el corto o mediano plazo, considerando las limitaciones financieras e institucionales existentes. Se deberán analizar las características socioeconómicas, demográficas y de ubicación de la población objetivo, detallando las situaciones que le obstaculicen resolver el problema por su propio esfuerzo.
- c) **Cuantificación de la población objetivo.** Se deberán proporcionar estimados del total de población que se planea atender en un periodo dado de tiempo.

**d) Frecuencia de actualización de la población potencial y objetivo.** Con base en la dinámica de la población potencial y objetivo de la intervención, se deberá determinar la frecuencia con que será actualizada la identificación, caracterización y cuantificación de estas poblaciones.

## **6.5 VIGENCIA**

Se debe expresar si la duración del programa es permanente o el tiempo específico de duración.

## **6.6 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SECTORES SOCIALES**

Serán mecanismos de coordinación necesarios para garantizar la entrega de los bienes y/o servicios, así como de que los programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno estatal o federal.

Deberán identificarse los vínculos del programa con las dependencias del gobierno federal, estatal y municipal, así como los organismos descentralizados y organizaciones de la sociedad civil con las que se interrelaciona.

## **6.7 PRESUPUESTO PROGRAMADO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

Deberá tenerse pleno conocimiento sobre el presupuesto asignado para iniciar la operación del programa, así como la partida presupuestal a la que corresponde considerarlo, de acuerdo a lo programado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal que aplique.

## **6.8 INDICADORES**

Los indicadores son una herramienta utilizada, a partir de variables cuantitativas o cualitativas, para medir el logro de los objetivos de los programas de desarrollo social y que representan un referente para el seguimiento de los avances y la evaluación de sus resultados. En México, los indicadores de los programas y acciones de desarrollo social han sido generados con base en la Metodología de Marco Lógico a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Los indicadores, en última instancia, son el medio que permiten medir el grado de logro de los objetivos. Con ellos se define el sentido y alcance del programa.

Los programas de desarrollo social deberán incluir los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto.

### **6.8.1 CONSTRUCCIÓN DE LA MATRIZ LÓGICA DE LAS ALTERNATIVAS A EVALUAR**

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa; es el resumen de un programa en una estructura de matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.

### **6.8.2 VALIDACIÓN DE LOS INDICADORES**

La instancia competente para la aprobación de los indicadores de resultados, gestión y servicios, será la SEDESO, a través del área específica de evaluación.

## **6.9 IMPACTO/META**

Las metas expresan el nivel de desempeño a alcanzar y se vinculan a los indicadores, proveyendo la base para la planeación operativa y el presupuesto.

Las metas permiten establecer límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado por la organización, y permiten enfocarla hacia la mejora. Al establecer metas, se debe asegurar que son cuantificables y que estén directamente relacionadas con el objetivo.

### **6.9.1 ESTIMACIÓN DE LA LÍNEA DE BASE**

La línea de base debe reflejar el problema de la población objetivo al momento del análisis y ser complementada con estimaciones sobre sus tendencias futuras de acuerdo a la evolución del problema identificado.

La estimación de la línea de base es la primera medición que se realiza al indicador, que permite conocer cuál es el valor del mismo, que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento.

El registro del valor de la línea de base y del año al que corresponde esa medición, es obligatoria para todos los indicadores.

## **6.10 MEDIOS DE VERIFICACIÓN**

Son las fuentes de información para el cálculo y monitoreo de los indicadores.

Cuando se definen indicadores también hay que especificar cómo se van medir, lo que se conoce como medio de verificación. Si un indicador no tiene fuente de verificación se debe sustituir por otro que sí la tenga.

## **6.11 LINEAMIENTOS O REGLAS DE OPERACIÓN**

Todo programa de desarrollo social deberá cumplir con las reglas de operación las cuales son instrumentos jurídicos que tienen como finalidad asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos. Las reglas de operación establecen el modo en que los beneficiarios deben solicitar los recursos públicos y los criterios que debe seguir la autoridad para asignarlo. Por ello, su correcto diseño y aplicación son de especial relevancia para garantizar que los programas sociales cumplan con los objetivos para los que son creados, ya que de ellas depende que la población reciba los apoyos estatales.

## **6.12 INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

Las dependencias que ejecuten programas sociales deberán incorporar al padrón la información de las personas y sus familias que sean beneficiadas con los mismos. En este apartado, se deberá describir la estrategia para la integración y actualización del padrón de beneficiarios considerando objetivos anuales de cobertura de la población objetivo con el fin de contar con los mecanismos suficientes para generar un padrón de beneficiarios que permita dar seguimiento al programa propuesto. El padrón se publicará en

medios digitales de la red informática, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos Normativos para la Integración, Mantenimiento, Actualización y Consulta del Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### **6.13 MONITOREO**

Se entiende por monitoreo el proceso continuo que usa la recolección sistemática de información, tal como indicadores, estudios, diagnósticos y las demás necesarias para orientar a los servidores públicos acerca de los avances en el logro de objetivos de una intervención pública respecto a los resultados esperados. Esta acción está encaminada a proveer información válida y confiable que apoye el análisis y seguimiento de la política de desarrollo social y la mejora continua de los programas, y que contribuya a que las autoridades articulen políticas públicas que brinden resultados.

### **6.14 EVALUACIÓN**

Es el análisis sistemático y objetivo cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas de los programas sociales, así como eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad. Para la evaluación de resultados, los programas sociales de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto.

La evaluación de los programas de desarrollo social será interna o externa y podrá referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación o de aspectos más específicos.

La evaluación interna será la que realicen las dependencias o entidades que instrumenten los programas. La evaluación externa será la que realice la SEFIR y organismos evaluadores previamente autorizados conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Durante el primer año de operación de los programas nuevos, se deberá llevar a cabo una evaluación en materia de diseño, dicha acción deberá entregarse de conformidad con el calendario de actividades del Proceso Presupuestario.

### **6.15 MAPA DE PROCESOS**

Es altamente recomendable que se cuente con un mapa de proceso que muestre los pasos a seguir para el otorgamiento de los apoyos o beneficios que brindara el programa. Un proceso implica una serie de actividades lógicamente relacionadas que utilizan insumos (personas, procedimientos, máquinas, materiales) para producir un resultado. Es una combinación de actividades orientadas a un fin específico, mediante las que se transforman los insumos en productos. Es un diagrama de bloques donde cada uno representa un proceso. Se conectan a través de flechas que reflejan el sentido de la relación que los vincula. Permite visualizar el conjunto y sus interrelaciones.

### **6.16 CRONOGRAMA**

El cronograma es una representación gráfica de la información sobre los tiempos que demanda cada actividad y proceso durante la ejecución y operación. Consiste en proyectar y decidir las acciones y los pasos a seguir para alcanzar el fin que nos hemos propuesto, por ello es fundamental plantearse cómo lograrlo y el tiempo que se llevará para realizar cada una de las actividades.

**6.17 RUTA CRÍTICA**

El método de ruta crítica es un proceso administrativo que contempla planeación, organización, dirección y control de todas y cada una de las actividades componentes de un programa que debe desarrollarse durante un tiempo crítico y al costo óptimo. Es altamente recomendable utilizarlo porque facilitará que el programa esté más ordenado y mejor balanceado y podrá ser ejecutado de manera más eficiente y normalmente, en menor tiempo.

**6.18 SECCIÓN DE CAMBIOS**

En este apartado se describirán las modificaciones y correcciones que sean necesarias para obtener mejores resultados en su comprensión así como su práctica, haciendo referencia a este documento.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN “  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**

**RODRIGO FUENTES ÁVILA  
(RÚBRICA)**

**Presupuesto de Egresos del Municipio de Frontera,  
Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017**

A handwritten signature or mark consisting of a diagonal line with a stylized flourish above it, located in the bottom right corner of the page.

**MARCO LEGAL**

En la ciudad de Frontera, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 12:11 horas del día 31 de Enero de 2017, reunidos en Sala de cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los integrantes del R. Ayuntamiento; aprobaron por unanimidad el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 7 de Diciembre del 2016, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 23 de Diciembre del 2016.

La Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ 233,738,863.96, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que con base en el punto de acuerdo que presentó el Diputado José Luis Moreno Aguirre, el pasado 28 de octubre de 2014, ante el H. Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación a la solicitud realizada a los municipios del Estado para etiquetar presupuesto para el año 2015 en el rubro de seguridad pública, el municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, realizó las siguientes acciones para destinar recursos adicionales a los que históricamente se ejercen en seguridad pública:

- A) Etiquetó el 20% del fondo de fortalecimiento municipal para el rubro de seguridad pública;
- B) Estimó una eficiencia en la recaudación del impuesto predial al menos en un 10%, para dirigir este recurso al área de seguridad pública;
- C) Redireccionó el 3.5% del gasto corriente, para utilizarlo en el rubro de seguridad pública; y
- D) Etiquetó en el rubro de seguridad pública, las recuperaciones por concepto del pago del impuesto sobre la renta de los servidores públicos de su municipio.

Que el municipio deberá concentrar los recursos federales provenientes de FORTAMUN en cuentas específicas, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Que con base en lo anterior se presupuestó en 2015 y 2016 montos por \$52,414,467.31 y \$60,607,533.20 respectivamente, para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tenía carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia debería disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que para el ejercicio fiscal 2017 se presupuestó una cantidad de \$54,151,710.47 para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.



Que el Programa de Seguridad Pública Municipal se establecerá basado en resultados sujeto a las Auditorías de Desempeño que conforme a su mandato realice la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de forma trimestral y/o anual.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2017, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea superior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2017, del gasto de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2017, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2017, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:



El Eje Rector 1 "Un Nuevo Gobierno" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que la transparencia y la innovación gubernamental serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.
- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.

El Eje Rector 4 "Un Nuevo Pacto Social" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que en el nuevo pacto social están las políticas de seguridad pública y procuración de justicia y que la máxima aspiración de la sociedad es vivir en paz; ejercer el derecho humano a la vida; no ser perturbado y ver a sus hijos jugar sin riesgo, y establece como indispensable:

- I. Fortalecer el nivel salarial de los elementos policiales y en general de todo el personal involucrado en la procuración de justicia,
- II. Contar con un sistema de estímulos y recompensas, evaluación y control de confianza,
- III. Así como dotarlos de equipamiento adecuado a sus funciones.

Y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- I. El incremento del personal involucrado en la función de seguridad pública.
- II. Trabajar en las causas sociales de la delincuencia, especialmente con relación a las personas jóvenes.
- III. Crear sistemas de evaluación o de medición que permitan conocer los resultados de los programas de prevención social del delito.
- IV. Se requiere de equipamiento y dignificación de salarios y prestaciones del personal de seguridad pública.
- V. Reorganizar las instituciones de seguridad pública con nuevos elementos que se incorporen y permanezcan con procedimientos eficaces de reclutamiento, depuración, capacitación, reconocimiento y evaluación de su desempeño.

Ya que la ausencia de todo ello hace a las corporaciones vulnerables; y por tanto contribuye a que su fuerza sea neutralizada por los delincuentes, limita su compromiso institucional y debilita su capacidad para prevenir y perseguir el delito.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo



establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

A handwritten signature or mark consisting of a stylized 'S' or similar character, positioned above a diagonal line that extends from the bottom left towards the top right.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE FRONTERA, COAHUILA DE  
ZARAGOZA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Frontera para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
FRONTERA, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 y el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

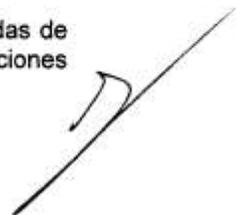
La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Frontera, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.



- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones



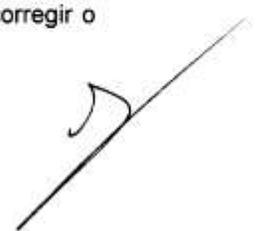
legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos,



financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.



- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

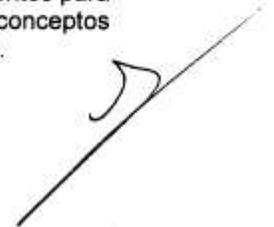
Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Tesorería, Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.



- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
  - III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
  - IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
  - V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
  - VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
  - VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
  - VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
  - IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
  - X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
  - XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
  - XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.
  - XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
    - a) Gastos de comunicación social;
    - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
    - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.
- Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.



- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Frontera Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2017, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

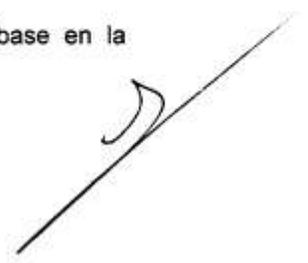
## **CAPÍTULO II** **De las Erogaciones**

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de 233,738,863.96 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Frontera Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2017, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:



C.T.G.		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	202,620,574.36
2	Gasto de Capital	20,819,742.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	2,994,434.40
4	Pensiones y Jubilaciones	7,304,113.20
5	Participaciones	0.00
<b>Total</b>		<b>\$233,738,863.96</b>

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

Presupuesto Aprobado	
<b>2.1 - GASTOS CORRIENTES</b>	<b>204,506,900.01</b>
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	188,472,754.84
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	115,298,531.46
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	109,064,168.80
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	6,234,362.66
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	73,174,223.38
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	73,174,223.38
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	7,324,277.76
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	7,324,277.76
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	7,324,277.76
2.1.3 - GASTO DE LA PROPIEDAD	709,867.41
2.1.3.1 - INTERESES	709,867.41
2.1.3.1.1 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	709,867.41
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	8,000,000.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	7,000,000.00
2.1.5.1.7 - OTRAS	7,000,000.00
2.1.5.2.1 - A LA FEDERACION	1,000,000.00
<b>2.2 - GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>26,947,396.99</b>
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	17,012,289.83
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	17,012,289.83
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	17,012,289.83
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	3,970,565.11
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	3,720,565.11
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	2,480,000.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	1,240,565.11
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	250,000.00
2.2.3 - INCREMENTO DE EXISTENCIAS	4,723,538.00
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	4,723,538.00

2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	4,723,538.00
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	250,000.00
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	1,241,004.05
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	1,241,004.05
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	1,241,004.05
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	2,284,566.96
3.2.2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	2,284,566.96
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	2,284,566.96
3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	2,284,566.96
<b>Total general</b>	<b>\$ 233,738,863.96</b>

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

1100 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	73,397,424.44
1130 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	73,396,689.44
1230-RETIRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	735.00
1300 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	14,228,860.17
1310-PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADOS	51,526.15
1320 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	13,446,520.06
1330 - HORAS EXTRAORDINARIAS	730,813.96
1400 - SEGURIDAD SOCIAL	6,234,362.66
1410 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	5,761,862.66
1440 - APORTACIONES PARA SEGUROS	472,500.00
1500 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	21,437,884.19
1510-CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO DEL PERSONAL CIVIL	746,400.00
1520 - INDEMNIZACIONES	8,938,260.89
1590 - OTRAS PRESTACIONES	9,791,255.57
1710-ESTIMULOS AL PERSONAL	1,961,967.73
2100 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	2,714,326.89
2110 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	720,072.49
21200- MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN 2120-	1,914,206.40
2140 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,482.12
2160 - MATERIAL DE LIMPIEZA	78,565.88

<b>22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>549,693.72</b>
2210 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	546,433.67
2230 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	3,260.05
<b>2400 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>3,580,763.96</b>
2460 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,315,605.54
2480 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	490,273.67
2490 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	774,884.75
<b>2500 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>43,602.58</b>
2520-PLAGUICIDAS ABONOS Y FERTILIZANTES	9,360.00
2530 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	4,242.58
2540-MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	30,000.00
<b>2600 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>14,653,909.37</b>
2610 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	14,653,909.37
<b>2700 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>715,313.25</b>
2710 - VESTUARIO Y UNIFORMES	429,937.67
2720 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	222,034.75
2730 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	63,340.83
<b>2800 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>4,723,538.00</b>
2820 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	4,223,538.00
2830-PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	500,000.00
<b>2900 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>265,066.49</b>
2910 - HERRAMIENTAS MENORES	225,066.49
2940 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	40,000.00
<b>3100 - SERVICIOS BASICOS</b>	<b>11,570,003.53</b>
3110 - ENERGÍA ELÉCTRICA	9,852,924.78
3120 - GAS	2,778.05
3140 - TELEFONÍA TRADICIONAL	631,365.79
3150 - TELEFONÍA CELULAR	985,238.91
3160 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	87,696.00
3180 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	10,000.00
<b>3200 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>8,066,654.40</b>
3220 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	760,032.00
3230- ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,350,240.00
3250 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,620,000.00
3260 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3,336,382.40
<b>3300 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>11,017,917.25</b>
3310 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	5,628,659.93
3330 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	223,926.08

3340 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	4,876,472.28
3360 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	288,858.96
<b>3400 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>651,530.73</b>
3410 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	91,010.05
3450 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	560,520.68
3470 - FLETES Y MANIOBRAS	0.00
<b>3500 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>8,939,764.66</b>
3510 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	253,766.93
3520 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	730,465.13
3530 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	163,844.29
3550-MTTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	27,337.65
3570 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	7,764,360.66
<b>3600 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>5,505,108.00</b>
3610 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	112,500.00
3650 - SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	0.00
3690 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	5,392,608.00
<b>3700 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>1,039,802.08</b>
3720 - PASAJES TERRESTRES	0.00
3750 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,039,802.08
<b>3800 - SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>2,713,761.29</b>
3810 - GASTOS DE CEREMONIAL	300,000.00
3820 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,313,761.29
3830 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	100,000.00
<b>3900 - OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1,147,002.08</b>
3920 - IMPUESTOS Y DERECHOS	1,103,024.64
3950 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	12,777.44
3960 - OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	31,200.00
<b>4000 - TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS A OTRAS ENTIDADES</b>	<b>16,585,281.61</b>
<b>4300 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>7,000,000.00</b>
4330 - SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00
4380 - SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
4390 - OTROS SUBSIDIOS	7,000,000.00
<b>4400 - AYUDAS SOCIALES</b>	<b>1,241,004.05</b>
4410 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,241,004.05
4430 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00
<b>4500 - PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>7,324,277.76</b>
4510 - PENSIONES	0.00
4520 - JUBILACIONES	7,304,113.24

4590 - OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	20,164.52
4600 - TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	1,000,000.00
4610-APORTACIONES A FIDEICOMISOS	1,000,000.00
4800 - DONATIVOS	0.00
4810 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,970,565.11
5100 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	210,565.11
5110 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	78,111.05
5150 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	90,001.89
5190 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	42,452.17
5200 - CÁMARAS FOTOGRAFICAS	550,000.00
5230 -CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	550,000.00
5400 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,480,000.00
5410 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	2,480,000.00
5500 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	250,000.00
5510 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	250,000.00
5600 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	480,000.00
5620 - MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
5650 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	480,000.00
5660 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00
5670 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	17,012,289.83
6100 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	13,975,580.20
6120 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
6140 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	13,975,580.20
6200 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	3,036,709.63
6240- DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	3,036,709.63
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
7100 - INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
7110 - CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
8100 - PARTICIPACIONES	0.00
8110 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00
8300 - APORTACIONES	0.00
8310 - APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	2,994,437.47
9100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	2,284,570.06
9110 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	2,284,570.06

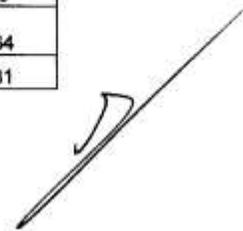
9200 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	709,867.41
9210 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	709,867.41
9300 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
9310 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
9400 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
9410 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
9500 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
9510 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
9600 - APOYOS FINANCIEROS	0.00
9610 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
9900 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
9910 - ADEFAS	0.00

El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de \$5,505,108.00 y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

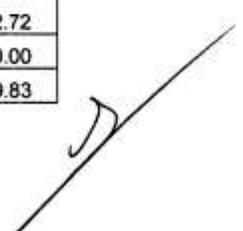
El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$7,324,277.76, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2017 importan la cantidad de: \$25,850,284.63 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,467,625.33
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,073,455.33
30000 - SERVICIOS GENERALES	4,320,319.45
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,344,439.46
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	13,073,695.17
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	594,490.31
30000 - SERVICIOS GENERALES	206,209.63
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	707,220.64
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	62,829.31



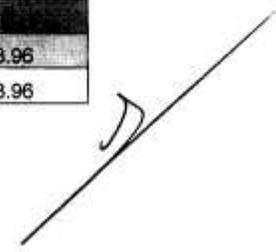
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>10000 - SERVICIOS PERSONALES</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	964,424.62
<b>20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	65,378.20
<b>30000 - SERVICIOS GENERALES</b>	
30000 - SERVICIOS GENERALES	132,448.51
<b>40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	41,510.08
<b>50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
<b>60000 - INVERSION PÚBLICA</b>	
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
<b>70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
<b>80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
<b>90000 - DEUDA PÚBLICA</b>	
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>10000 - SERVICIOS PERSONALES</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	26,976,085.55
<b>20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	10,787,207.67
<b>30000 - SERVICIOS GENERALES</b>	
30000 - SERVICIOS GENERALES	9,875,634.11
<b>40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,642,219.92
<b>50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,870,563.21
<b>60000 - INVERSION PÚBLICA</b>	
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
<b>70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
<b>80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
<b>90000 - DEUDA PÚBLICA</b>	
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>10000 - SERVICIOS PERSONALES</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	864,907.51
<b>20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	148,780.79
<b>30000 - SERVICIOS GENERALES</b>	
30000 - SERVICIOS GENERALES	30,937.69
<b>40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	53,328.20
<b>50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
<b>60000 - INVERSION PÚBLICA</b>	
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
<b>70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
<b>80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
<b>90000 - DEUDA PÚBLICA</b>	
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>10000 - SERVICIOS PERSONALES</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,955,670.10
<b>20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,189,832.45
<b>30000 - SERVICIOS GENERALES</b>	
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,194,447.95
<b>40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	295,562.72
<b>50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
<b>60000 - INVERSION PÚBLICA</b>	
60000 - INVERSION PÚBLICA	15,012,289.83



70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>10000 - SERVICIOS PERSONALES</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,681,922.48
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	13,621.13
30000 - SERVICIOS GENERALES	143,405.18
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	107,734.70
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>10000 - SERVICIOS PERSONALES</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,370,311.72
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	341,899.95
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,670,222.54
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,201,021.60
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	2,994,434.40
<b>10000 - SERVICIOS PERSONALES</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	61,808,796.38
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	11,180,332.80
30000 - SERVICIOS GENERALES	27,108,856.64
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,225,572.81
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	37,172.58
60000 - INVERSION PÚBLICA	2,000,000.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>Total general</b>	<b>\$ 233,738,863.96</b>

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	233,738,863.96
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	233,738,863.96



3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	233,738,863.96
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	233,738,863.96
01-PRESIDENCIA	11,205,836.58
0101-PRESIDENCIA	11,205,836.58
02-CABILDO	14,644,445.06
0201-CUERPO EDIFICIO	14,644,445.06
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	1,203,761.40
0301-CONTRALORIA	1,203,761.40
05-SEGURIDAD PUBLICA	61,431,690.11
0501-SEGURIDAD PUBLICA	54,151,710.47
0503-BOMBEROS	4,238,379.82
0502-TRANSPORTE Y VIALIDAD	3,041,599.82
08-ECOLOGIA	7,221,578.05
0801-ECOLOGIA	1,097,954.20
0802-PARQUES Y JARDINES	6,123,623.85
09-OBRAS PUBLICAS	83,974,256.46
0901-OBRAS PUBLICAS	27,647,803.05
0902-ALUMBRADO	14,327,392.45
0903-BACHEO	5,193,144.48
0904-LIMPIEZA	23,080,587.91
0905-PENSIONES	3,037,102.43
0906-FOMENTO AGRIPECUARIO	1,153,571.19
0907-SUPERVISION TECNICA Y COPLADEM	914,515.57
0908-SEDESOL	2,294,848.35
0909-FOMENTO ECONOMICO	481,686.41
0910-AGUA Y DRENAJE	4,193,131.11
0911-SECRETARIA TECNICA	1,172,947.88
0912-PROYECTOS	477,525.63
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	23,986,407.58
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,946,683.49
1202-COMUNICACIÓN SOCIAL	6,112,204.97
1203-SALUD PUBLICA	2,662,065.08
1204-FOMENTO ECONOMICO	2,858,505.19
1205-DESARROLLO SOCIAL	760,373.92
1206-ARTE Y CULTURA	1,187,678.07
1207-EDUCACION	1,288,838.62
1208-LOGISTICA JUVENUD E IMAGEN	1,078,183.88
1209-TENENCIA DE LA TIERRA	415,925.32
1210-JUZGADO CONCILIADOR	316,899.11
1211-ARCHIVO MUNICIPAL	280,717.77
1212-RECURSOS HUMANOS	3,175,959.35
1213-JURIDICO	924,634.79
1215-SINDICATURA	196,456.50

1216-REGLAMENTACION	73,164.70
1217-ATENCION CIUDADANA	556,984.69
1218-JUVENTUD E IMAGEN	151,132.13
<b>14-TESORERIA</b>	<b>21,534,002.62</b>
1401-TESORERIA	16,577,890.21
1402-CATASTRO	1,415,503.63
1403-ADQUISICIONES	1,404,509.77
1404-INFORMATICA	2,136,099.01
<b>18-GASTOS GENERALES</b>	<b>8,536,883.10</b>
1901-D.I.F. MUNICIPAL	8,536,883.10
1902-SIMAS	0.00

<b>CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
<b>Total general</b>	<b>\$0.00</b>
<b>CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
<b>Total general</b>	<b>\$0.00</b>
<b>CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	0.00
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	0.00
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	0.00
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	0.00
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	0.00
<b>Total general</b>	<b>\$0.00</b>

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría, el cual para dicha actividad tiene aprobado para el ejercicio 2017 un presupuesto de \$1,203,761.40, y a continuación se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

Transparencia	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	964,424.62
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	65,378.20
3000 SERVICIOS GENERALES	132,448.51
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	41,510.08
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>Total general</b>	<b>\$ 1,203,761.40</b>

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

A continuación se desglosan las transferencias presupuestadas para autoridades auxiliares municipales:

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto Aprobado
JUZGADO CONCILIADOR	316,899.11
<b>Total general</b>	<b>\$ 316,899.11</b>

En el presente presupuesto no se desglosa el presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

	Presupuesto Aprobado
<b>1 No Etiquetado</b>	
11 Recursos Fiscales	50,352,879.19
12 Financiamientos Internos	0.00
13 Financiamientos Externos	0.00
14 Ingresos Propios	0.00
15 Recursos Federales	56,709,239.41
16 Recursos Estatales	53,523,348.52
17 Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
<b>2 Etiquetado</b>	
25 Recursos Federales	73,153,396.84
26 Recursos Estatales	0.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
<b>Total</b>	<b>233,738,863.96</b>

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Frontera Coahuila para el ejercicio fiscal 2017 se compone de la siguiente forma:

1.1 - LEGISLACION	0.00
1.1.2 - FISCALIZACION	0.00
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	68,513,689.34
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	68,513,689.34
1.3.5 - ASUNTOS JURIDICOS	0.00
1.3.8 - TERRITORIO	0.00
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS	0.00
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	61,431,690.11
1.7.1 - POLICIA	0.00
1.7.3 - OTROS ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	61,431,690.11
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00
1.8.3 - SERVICIOS DE COMUNICACION Y MEDIOS	0.00
2.1 - PROTECCION AMBIENTAL	0.00
2.1.1 - ORDENACION DE DESECHOS	0.00
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	85,117,698.39
2.2.1 - URBANIZACION	85,117,698.39
2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO	0.00
2.2.6 - SERVICIOS COMUNALES	0.00
2.2.4 - ALUMBRADO PUBLICO	0.00
2.2.5 - VIVIENDA	0.00
2.2.7 - DESARROLLO REGIONAL	0.00
2.2.3 - ABASTECIMIENTO DE AGUA	0.00
2.3 - SALUD	0.00
2.3.5 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	0.00
2.3.1 - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	0.00
2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"	0.00
2.4.1 - DEPORTE Y RECREACION	0.00
2.4.2 - CULTURA	0.00
2.4.3 - "RADIO, TELEVISION Y EDITORIALES"	0.00
2.5 - EDUCACION	0.00
2.5.6 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	0.00
2.5.1 - EDUCACION BASICA	0.00
2.6 - PROTECCION SOCIAL	0.00
2.6.3 - FAMILIA E HIJOS	0.00

2.6.8 - OTROS GRUPOS VULNERABLES	0.00
2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00
2.7.1 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00
3.1 - ASUNTOS ECONOMICOS COMERCIALES Y LABORALES	18,675,786.12
3.1.1 - ASUNTOS ECONOMICOS COMERCIALES Y LABORALES	18,675,786.12
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
4.2 - TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.4 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
4.4.1 - ADEFAS	0.00
<b>Total general</b>	<b>\$233,738,863.96</b>

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Subsidios		
Sujetos a Reglas de Operación	S	0.00
Otros Subsidios	U	0.00
Prestación de Servicios Públicos		
001 FUNCION PUBLICA	E	233,738,863.96
002 OTROS ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y SOCIAL		68,513,689.34
003 VIVIENDA Y SERVICIOS ALA COMUNIDAD		61,431,690.11
004 ASUNTOS ECONOMICOS COMERCIALES Y LABORALES		85,117,698.39
Provisión de Bienes Públicos	B	18,675,786.12
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	0.00
Promoción y fomento	F	0.00
Regulación y supervisión	G	0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0.00
Específicos	R	0.00
Proyectos de Inversión	K	0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	M	0.00
	O	0.00

Operaciones ajenas	W	0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0.00
Desastres Naturales	N	0.00
Pensiones y jubilaciones	J	0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00
Gasto Federalizado	I	0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	0.00

Nota: La información corresponde a todos los programas presupuestarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017.

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

<b>Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza</b> <b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016</b> <b>Prioridades de Gasto</b>
Ciudadanos transitando en un entorno seguro con paz, tranquilidad y orden ; recibiendo atención oportuna en situaciones de riesgo por delitos, siniestros y/o
Municipio con procesos administrativos eficientes y transparentes, con personal profesional y equipo tecnológico suficiente, lo que permite brindar atenciones en servicios a los ciudadanos en el municipio de Ciudad Frontera.

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2016.

<b>Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza</b> <b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017</b> <b>Programas y Proyectos</b>
1.-Municipio con infraestructura adecuada con crecimiento territorial ordenado y con acciones enfocadas a la conservación del medio ambiente y recursos naturales
2.-Municipio con procesos administrativos eficientes y transparentes, con personal profesional y equipo tecnológico suficiente, lo que permite brindar atenciones en servicios a los ciudadanos en el municipio de Ciudad Frontera.
3.-Ciudadanos con oportunidades de empleo y autoempleo, integrado socialmente, con equidad de género y saludables en el Municipio de Ciudad Frontera
4.-Ciudadanos transitando en un entorno seguro con paz, tranquilidad y orden ; recibiendo atención oportuna en situaciones de riesgo por delitos, siniestros y/o

**fenómenos naturales salvaguardando su integridad y derechos en el Municipio de Frontera, Coahuila**

**Nota:** La información corresponde a los programas y proyectos de inversión (Infraestructura) del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017.

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. Sin embargo, en este ejercicio fiscal el municipio de Frontera no cuenta con programas específicos destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes

**Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes**

Clave Presupuestaria	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	% respecto al monto total del presupuesto
NO APLICA	NO APLICA	En este ejercicio fiscal el municipio de Frontera no cuenta con programas específicos destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes	0.00	NO APLICA
<b>Total General</b>			<b>\$0.00</b>	<b>%</b>

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$500,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

**Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno**

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
Componente Proyectos Productivos o Estratégicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas.	500,000.00	100,000.00	400,000.00	0.00
<b>Totales</b>	<b>\$ 500,000.00</b>	<b>\$100,000.00</b>	<b>\$400,000.00</b>	<b>\$ 0.00</b>

Artículo 18.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2017, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
NO APLICA	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 0.00</b>

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
4390 - OTROS SUBSIDIOS	Ciudadanía en general del municipio de Frontera	Estímulo Fiscal (CEPROFIS)	7,000,000.00
<b>Total</b>			<b>\$7,000,000.00</b>

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
4410 - AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	Pueblo Fronterense que por circunstancias extraordinarias requieren de algún apoyo.	Gastos Funerarios, Traslados a Hospitales de otras Ciudades, Apoyo a Deportistas destacados para que vayan a competir, entre otras cosas.	1,241,004.05
<b>Total</b>			<b>\$1,241,004.05</b>

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$28,428,257.28 y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
Estímulos al Personal	11304	3,420,789.16
Cupones de Bonificación	11307	2,654,184.75
Ayuda para Transporte	11308	400,592.81
Prima Quincenal por años de Servicio Efectivamente Prestados	13101	51,526.15
Prima Vacacional y Dominical	13204	5,366,964.94
Gratificación de Fin de Año	13206	8,079,555.12
Remuneraciones por horas extraordinarias	13301	730,813.96
Cuotas al ISSSTE	14101	5,761,862.66
Estímulos al Personal Operativo	17102	1,961,967.73
<b>Total</b>		<b>\$28,428,257.28</b>

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2017 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Partida Específica (COG) Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado Años Anteriores	Presupuesto Aprobado para el año 2017	Presupuesto Aprobado Años Posteriores
No aplica	0.00	0.00	0.00
<b>Totales</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>

Artículo 22.- El municipio de Frontera, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2017, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2017, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 630 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPARTAMENTO	PLAZA/PUESTO	Nº PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
ADQUISICIONES	ASISTENTES	2	2		
	AUXILIAR	2	2		
	CHOFER	1	1		
	DIRECTOR	1	1		
	PSICOLOGA	1	1		
<b>TOTAL EMPLEADOS</b>		<b>7</b>	<b>7</b>		
AGUA Y DRENAJE	ASISTENTES	2	2		
	AUXILIAR	4	4		
	CHOFER	1		1	
	COORDINADOR	1	1		
	DIRECTOR	1	1		
<b>TOTAL EMPLEADOS</b>		<b>9</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	
ALUMBRADO	AYTE ELCTRIC	2		2	
	CHOFER	3		3	
	COORDINADOR	1	1		
	DIRECTOR	1	1		
	ELECTRICISTA	3	3		
	ELECTRICISTA	2		2	
	INSPECTOR	1	1		

	MISCELANEO	1		1
	OFICIAL ELECTRICO	1		1
	SUPERVISOR	1	1	
	TOTAL EMPLEADOS	3	1	1
ARCHIVO MUNICIPAL	AUXILIAR	2	2	
	TOTAL EMPLEADOS	2	2	
ARTE Y CULTURA	AUXILIAR	4	4	
	INSTRUCTOR	3	3	
	TOTAL EMPLEADOS	7	7	
ATENC CIUDADANA	ASISTENTE	1	1	
	DIRECTOR	1	1	
	TOTAL EMPLEADOS	2	2	
BACHEO	ALBAÑIL	1	1	
	CHOFER	3		3
	COORDINADOR	1	1	
	DIRECTOR	1	1	
	MISCELANEO	9		9
	OPERADOR PLANCHA	1		1
	TOTAL EMPLEADOS	16	3	10
CATASTRO	ACTUARIO	1	1	
	ASISTENTE	1	1	
	AUXILIAR	2	2	
	DIRECTOR	1	1	
	SECRETARIA	1	1	
	SUBDIRECTOR	1	1	
	TOTAL EMPLEADOS	7	7	0
COMUNICACION SOCIAL	AUXILIAR	2	2	
	SUBDIRECTOR	1	1	
	TOTAL EMPLEADOS	3	3	0
CONTRALORIA	ASISTENTE	1	1	
	AUDITOR	3	3	
	CONTRALOR	1	1	
	TOTAL EMPLEADOS	5	5	0
CUERPO EDILICIO	ASISTENTE	2	2	
	SECRETARIA	1	1	
	REGIDOR	15	15	
	SINDICOS	2	2	
	TOTAL EMPLEADOS	20	20	0
DIF MUNICIPAL	ASISTENTE	6	6	
	AUXILIAR	6	6	
	CHOFER	3	3	

	COCINERA	2	2		
	COMUNICACION	1	1		
	CONTADOR	1	1		
	DENTISTA	1	1		
	DIRECTOR	1	1		
	DIRECTOR INSTANCIA MUJER	1	1		
	ENCARGADA	3	3		
	ENFERMERO	1	1		
	INSTRUCTOR	2	2		
	MEDICO	1	1		
	MISCELANEO	1		1	
	PINTOR	1	1		
	PSICOLOGO	2	2		
	RECEPCIONISTA	1	1		
	SECRETARIA	2	2		
	SUPERVISOR	1	1		
	TERAPISTA	1	1		
	TITULAR PRONNIF	1	1		
	TRABAJADORA SOCIAL	1	1		
	<b>TOTAL EMPLEADOS</b>	<b>40</b>	<b>39</b>	<b>1</b>	
DESARROLLO SOCIAL	COORDINADOR	1	1		
	DIRECTOR	1	1		
	SECRETARIA	1	1		
	<b>TOTAL EMPLEADOS</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	
ECOLOGIA	ASISTENTE	2	2		
	AUXILIAR	3	3		
	INSPECTOR	2	2		
	<b>TOTAL EMPLEADOS</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	
EDUCACION	AUXILIAR	1	1		
	BIBLIOTECARIA	3	3		
	DIRECTOR	1	1		
	SECRETARIA	2		2	
	<b>TOTAL EMPLEADOS</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	
FOMENTO AGROPECUARIO	COORDINADOR	1	1		
	DIRECTOR	1	1		
	<b>TOTAL EMPLEADOS</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	
FOMENTO DEPORTIVO	AUXILIAR	10	10		
	COORDINADOR	5	5		
	MISCELANEO	3		3	
	SECRETARIA	1	1		
	VIGILANTE	2	2		

<b>TOTAL EMPLEADOS</b>		<b>71</b>	<b>18</b>	<b>3</b>
<b>FOMENTO ECONOMICO</b>	<b>DIRECTOR</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
	<b>SECRETARIA</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
<b>TOTAL EMPLEADOS</b>		<b>2</b>	<b>2</b>	
<b>INFORMATICA</b>	<b>ADMINISTRADOR SIIF</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
	<b>AUXILIAR</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
	<b>DIRECTOR</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
<b>TOTAL EMPLEADOS</b>		<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>
<b>JURIDICO</b>	<b>ABOGADO</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
	<b>ASESOR JURIDICO</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	
	<b>AUXILIAR JURIDICO</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
	<b>DIRECTOR</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
<b>TOTAL EMPLEADOS</b>		<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>
<b>JUZGADO CONCILIADOR</b>	<b>SECRETARIA</b>	<b>1</b>		<b>1</b>
<b>TOTAL EMPLEADOS</b>		<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>LIMPIEZA</b>	<b>AFANADORA</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	
	<b>AFANADORA</b>	<b>3</b>		<b>3</b>
	<b>ASISTENTE</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	
	<b>AUXILIAR</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	
	<b>AUXILIAR BODEGA</b>	<b>2</b>		<b>2</b>
	<b>AYUDANTE</b>	<b>5</b>		<b>5</b>
	<b>AYUDANTE MECANICO</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
	<b>CHOFER</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	
	<b>CHOFER</b>	<b>13</b>		<b>13</b>
	<b>COORDINADOR</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	
	<b>DIRECTOR</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
	<b>ELECTRICISTA</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
	<b>MECANICO</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	
	<b>MISCELANEO</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
	<b>MISCELANEO</b>	<b>40</b>		<b>40</b>
	<b>OPERADOR RETRO</b>	<b>1</b>		<b>1</b>
	<b>SOLDADOR</b>	<b>1</b>		<b>1</b>
	<b>RADIOOPERADOR</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
	<b>VIGILANTE</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
<b>TOTAL EMPLEADOS</b>		<b>105</b>	<b>40</b>	<b>65</b>
<b>LOGISTICA</b>	<b>AUXILIAR</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	
	<b>COORDINADOR</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	
	<b>DIRECTOR</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
<b>TOTAL EMPLEADOS</b>		<b>6</b>	<b>6</b>	<b>0</b>
<b>OBRAS PUBLICAS</b>	<b>AFANADORA</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
	<b>ARQUITECTO</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	

	ASISTENTE	1	1	
	AUXILIAR	6	6	
	COORDINADOR	5	5	
	DIRECTOR	2	2	
	ENCARGADO LICITACION	1	1	
	MISCELANEO	1	1	
	SECRETARIA	1	1	
	SUBDIRECTOR	1	1	
	SUPERVISOR	2	2	
	<b>TOTAL EMPLEADOS</b>	<b>24</b>	<b>24</b>	<b>0</b>
PARQUES Y JARDINES	ASISTENTE	1	1	
	AUXILIAR	5	5	
	CHOFER	2		2
	COORDINADOR	3	3	
	DIRECTOR	1	1	
	JARDINERO	1		1
	MISCELANEO	11		11
	SECRETARIA	2		2
	VIGILANTE	1	1	
	<b>TOTAL EMPLEADOS</b>	<b>27</b>	<b>11</b>	<b>16</b>
PENSIONES	INCAPACITADO PERMANENTE	38	15	23
	<b>TOTAL EMPLEADOS</b>	<b>38</b>	<b>15</b>	<b>23</b>
PRESIDENCIA	AUXILIAR	1	1	
	PRESIDENTE MPAL	1	1	
	SECRETARIA	2	2	
	VIGILANTE	1	1	
	<b>TOTAL EMPLEADOS</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>
PROTECCION CIVIL	ASISTENTE	1	1	
	BOMBERO	11	11	
	COMANDANTE	1	1	
	DIRECTOR	1	1	
	ENC CONTROL VEHICULAR	1	1	
	INSPECTOR	1	1	
	MISCELANEO	1		1
	SECRETARIA	1	1	
	<b>TOTAL EMPLEADOS</b>	<b>18</b>	<b>17</b>	<b>1</b>
PROYECTOR	DIRECTOR	1	1	
	<b>TOTAL EMPLEADOS</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
REC HUMANOS	ASISTENTE	2	2	
	AUXILIAR	1	1	
	DIRECTOR	1	1	

<b>TOTAL EMPLEADOS</b>		<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>
<b>SALUD</b>	ASISTENTE	1	1	
	AUXILIAR	4	4	
	COORDINADOR	1	1	
	DIRECTOR	2	2	
	INSPECTOR	3	3	
	INSTRUCTOR	2	2	
	<b>TOTAL EMPLEADOS</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>0</b>
<b>SRIA AYTO</b>	ASISTENTE	2	2	
	AUXILIAR	1	1	
	COORDINADOR	1	1	
	ENCARGADO CARTILLAS	1	1	
	SECRETARIA	2		2
	SECRETARIO	1	1	
	SECRETARIO DEL AYTO	1	1	
	<b>TOTAL EMPLEADOS</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>2</b>
<b>SECRETARIA TECNICA</b>	AUXILIAR	1	1	
	DIRECTOR	1	1	
	SECRETARIA	1	1	
<b>TOTAL EMPLEADOS</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	
<b>SEDESOL</b>	AUXILIAR	9	9	
	COORDINADOR	1	1	
	INSPECTOR	1	1	
	SECRETARIA	1	1	
<b>TOTAL EMPLEADOS</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	
<b>SEG PUBLICA</b>	ADMINISTRATIVO	1	1	
	AFANADORA	1	1	
	ASISTENTE	3	3	
	AUXILIAR	12	12	
	AYTE MECANICO	1	1	
	CHOFER	1	1	
	COMISARIO	1	1	
	ENC DES ORGANIZACIONAL	1	1	
	ENFERMERO	1	1	
	INTERVENTOR	1	1	
	JUEZ CALIFICADOR	4	4	
	MECANICO	1	1	
	MISCLANEO	1		1
	POLICIA	52	52	
	POLICIA PRIMERO	1	1	
	POLICIA SEGUNDO	6	6	

	POLICIA TERCERO	18	18	
	POLICIA TERCERO JUA	1	1	
	POLICIA UA	3	3	
	POLICIA UR	7	7	
	SECRETARIA	2	2	
	SECRETARIA	1		1
	VIGILANTE	18	18	
	VIGILANTE - E	4	4	
<b>TOTAL EMPLEADOS</b>		<b>102</b>	<b>100</b>	<b>2</b>
SINDICATURA	ASISTENTE	1	1	
<b>TOTAL EMPLEADOS</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
SUPERV TECNICA Y COPLADEM	ARQUITECTO	1	1	
	AUXILIAR	1	1	
<b>TOTAL EMPLEADOS</b>		<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
TENENCIA TIERRA	ASISTENTE	1	1	
	DIRECTOR	1	1	
<b>TOTAL EMPLEADOS</b>		<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
TESORERIA	ASISTENTE	2	2	
	AUXILIAR	2	2	
	CAJERA	1	1	
	CONTADOR MPAL	1	1	
	COORDINADOR	1	1	
	DIRECTOR INGRESOS	1	1	
	INSPECTOR	5	5	
	NOTIFICADOR	1	1	
	SECRETARIA	3	3	
	TESORERO	1	1	
<b>TOTAL EMPLEADOS</b>		<b>18</b>	<b>18</b>	<b>0</b>
TRANS Y VIAL	AUXILIAR	4	4	
	COORDINADOR	2	2	
	DIRECTOR	1	1	
	INSPECTOR	7	7	
	SECRETARIA	1		1
<b>TOTAL EMPLEADOS</b>		<b>15</b>	<b>14</b>	<b>1</b>
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>630</b>	<b>490</b>	<b>140</b>

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Tabulador de Sueldos Quincenal**

TABULADOR DE SALARIOS QUINCENAL														
PUESTO/PLAZA	REMUNERACIONES BASE								REMUNERACIONES ADICIONALES				TOTAL	
	SUELDO BASE		AGUINALDO		PRIMA VACACIONAL				PRESTACIONES SINDICALES		OTRAS PRESTACIONES		REMUNERACIONES	
	DE	HASTA	DE 15 DIAS	HASTA 42 DIAS	VACAC DE 1 DIA	PRIMA VACAC 30%	VACAC HASTA 30 DIAS	PRIMA VACA C 30%	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA
ABOGADO NOTIFICADOR	\$3,999.94	\$3,999.94	\$3,999.94	\$11,199.83	\$266.66	\$80.00	\$10,133.18	\$3,039.95	\$18.20	0.00	0	0	\$8,364.74	\$28,372.91
ACTUARIO	\$2,047.45	\$2,047.45	\$2,047.45	\$5,732.86	\$136.50	\$40.95	\$5,186.87	\$1,956.06	\$18.20	0.00	0	0	\$4,290.55	\$14,523.25
ADMINISTRADOR SIF	\$6,800.17	\$6,800.17	\$6,800.17	\$19,040.48	\$453.34	\$136.00	\$17,227.10	\$5,168.13	\$18.20	0	0	0	\$14,207.89	\$48,235.87
ADMINISTRATIVO	\$9,855.00	\$9,855.00	\$9,855.00	\$27,594.00	\$657.00	\$197.10	\$24,966.00	\$7,489.80	\$18.20	0	0	0	\$20,582.30	\$69,904.80
AFANADORA	\$3,057.94	\$3,057.94	\$3,057.94	\$8,562.23	\$203.86	\$61.16	\$7,746.78	\$2,324.03	\$18.20	0	0	0	\$6,399.10	\$21,690.99
AFANADORA	\$2,199.90	\$2,199.90	\$2,199.90	\$6,159.72	\$146.66	\$44.00	\$5,573.08	\$1,671.92	\$18.20	0	0	0	\$4,608.66	\$15,604.62
AFANADORA	\$2,099.85	\$2,099.85	\$2,099.85	\$5,879.58	\$139.99	\$42.00	\$5,319.62	\$1,595.89	\$18.20	0	0	0	\$4,399.89	\$14,894.94
AFANADORA	\$1,999.90	\$1,999.90	\$1,999.90	\$5,599.72	\$133.33	\$40.00	\$5,066.41	\$1,519.92	\$18.20	0	0	0	\$4,191.32	\$14,185.96
ALBANIL SINDICAL	\$5,821.05	\$5,821.05	\$5,821.05	\$16,298.94	\$388.07	\$116.42	\$14,746.66	\$4,424.00	\$18.20	\$1,000.00	0	0	\$12,164.79	\$42,290.65
ALBANIL SINDICAL	\$5,821.05	\$5,821.05	\$5,821.05	\$16,298.94	\$388.07	\$116.42	\$14,746.66	\$4,424.00	\$18.20	\$1,000.00	0	0	\$12,164.79	\$42,290.65
ALBANIL SINDICAL	\$5,821.05	\$5,821.05	\$5,821.05	\$16,298.94	\$388.07	\$116.42	\$14,746.66	\$4,424.00	\$18.20	0	0	0	\$12,164.79	\$41,290.65
ALBAÑIL	\$3,999.94	\$3,999.94	\$3,999.94	\$11,199.83	\$266.66	\$80.00	\$10,133.18	\$3,039.95	\$18.20	0	0	0	\$8,364.74	\$28,372.91
ARQUITECTO	\$3,749.95	\$3,749.95	\$3,749.95	\$10,499.86	\$250.00	\$75.00	\$9,499.87	\$2,849.96	\$18.20	0	0	0	\$7,843.10	\$26,599.65
ARQUITECTO	\$4,999.95	\$4,999.95	\$4,999.95	\$13,999.86	\$333.33	\$100.00	\$12,666.54	\$3,799.96	\$18.20	0	0	0	\$10,451.43	\$35,466.31
ARQUITECTO	\$4,999.95	\$4,999.95	\$4,999.95	\$13,999.86	\$333.33	\$100.00	\$12,666.54	\$3,799.96	\$18.20	0	0	0	\$10,451.43	\$35,466.31
ARQUITECTO	\$3,674.95	\$3,674.95	\$3,674.95	\$10,289.86	\$245.00	\$73.50	\$9,309.87	\$2,792.96	\$18.20	0	0	0	\$7,686.60	\$26,067.65
ASESOR JURIDICO	\$6,318.91	\$6,318.91	\$6,318.91	\$17,692.95	\$421.26	\$126.38	\$16,007.91	\$4,802.37	\$18.20	0	0	0	\$13,203.66	\$44,822.13
ASESOR JURIDICO	\$4,947.50	\$4,947.50	\$4,947.50	\$13,853.00	\$329.83	\$98.95	\$12,533.67	\$3,760.10	\$18.20	0	0	0	\$10,341.98	\$35,094.27
ASISTENTE	\$3,975.28	\$3,975.28	\$3,975.28	\$11,130.78	\$265.02	\$79.51	\$10,070.71	\$3,021.21	\$18.20	0	0	0	\$8,313.28	\$28,197.99
ASISTENTE	\$4,999.95	\$4,999.95	\$4,999.95	\$13,999.86	\$333.33	\$100.00	\$12,666.54	\$3,799.96	\$18.20	0	0	0	\$10,451.43	\$35,466.31
ASISTENTE	\$2,249.95	\$2,249.95	\$2,249.95	\$6,299.86	\$150.00	\$45.00	\$5,699.87	\$1,709.96	\$18.20	0	0	0	\$4,713.10	\$15,959.65

ASISTENTE	\$4,75 0.00	\$4,750 .00	\$4,750 .00	\$13,30 0.00	\$316.6 7	\$95.00	\$12,033. 33	\$3,61 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$9,929 .87	\$33,69 3.33
ASISTENTE	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
ASISTENTE	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
ASISTENTE	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24,82 6.31
ASISTENTE	\$1,89 9.90	\$1,899 .90	\$1,899 .90	\$5,319 .72	\$126.6 6	\$38.00	\$4,813.0 8	\$1,44 3.92	\$18.2 0	0	0	0	\$3,982 .66	\$13,47 6.62
ASISTENTE	\$3,74 9.95	\$3,749 .95	\$3,749 .95	\$10,49 9.86	\$250.0 0	\$75.00	\$9,499.8 7	\$2,84 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,843 .10	\$26,59 9.65
ASISTENTE	\$3,99 9.95	\$3,999 .95	\$3,999 .95	\$11,19 9.86	\$266.6 6	\$80.00	\$10,133. 21	\$3,03 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$8,364 .76	\$28,37 2.98
ASISTENTE	\$2,49 9.94	\$2,499 .94	\$2,499 .94	\$6,999 .83	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.1 8	\$1,89 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .74	\$17,73 2.91
ASISTENTE	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
ASISTENTE	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
ASISTENTE	\$3,99 9.94	\$3,999 .94	\$3,999 .94	\$11,19 9.83	\$266.6 6	\$80.00	\$10,133. 18	\$3,03 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$8,364 .74	\$28,37 2.91
ASISTENTE	\$4,74 0.05	\$4,740 .05	\$4,740 .05	\$13,27 2.14	\$316.0 0	\$94.80	\$12,008. 13	\$3,60 2.44	\$18.2 0	0	0	0	\$9,909 .10	\$33,62 2.75
ASISTENTE	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
ASISTENTE	\$2,49 9.90	\$2,499 .90	\$2,499 .90	\$6,999 .72	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.0 8	\$1,89 9.92	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .66	\$17,73 2.62
ASISTENTE	\$3,47 2.00	\$3,472 .00	\$3,472 .00	\$9,721 .60	\$231.4 7	\$69.44	\$8,795.7 3	\$2,63 8.72	\$18.2 0	0	0	0	\$7,263 .11	\$24,62 8.05
ASISTENTE	\$2,49 9.94	\$2,499 .94	\$2,499 .94	\$6,999 .83	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.1 8	\$1,89 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .74	\$17,73 2.91
ASISTENTE	\$4,43 0.95	\$4,430 .95	\$4,430 .95	\$12,40 6.66	\$295.4 0	\$88.62	\$11,225. 07	\$3,36 7.52	\$18.2 0	0	0	0	\$9,264 .12	\$31,43 0.21
ASISTENTE	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
ASISTENTE	\$3,00 0.00	\$3,000 .00	\$3,000 .00	\$8,400 .00	\$200.0 0	\$60.00	\$7,600.0 0	\$2,28 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .20	\$21,28 0.00
ASISTENTE	\$1,99 9.90	\$1,999 .90	\$1,999 .90	\$5,599 .72	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.4 1	\$1,51 9.92	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .32	\$14,18 5.96
ASISTENTE	\$1,99 9.90	\$1,999 .90	\$1,999 .90	\$5,599 .72	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.4 1	\$1,51 9.92	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .32	\$14,18 5.96
ASISTENTE	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24,82 6.31
ASISTENTE	\$2,49 9.95	\$2,499 .95	\$2,499 .95	\$6,999 .86	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.2 1	\$1,89 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .76	\$17,73 2.98
ASISTENTE	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
ASISTENTE	\$1,99 9.90	\$1,999 .90	\$1,999 .90	\$5,599 .72	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.4 1	\$1,51 9.92	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .32	\$14,18 5.96
ASISTENTE	\$1,99 9.90	\$1,999 .90	\$1,999 .90	\$5,599 .72	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.4 1	\$1,51 9.92	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .32	\$14,18 5.96
ASISTENTE DIRECTOR	\$3,24 9.94	\$3,249 .94	\$3,249 .94	\$9,099 .83	\$216.6 6	\$65.00	\$8,233.1 8	\$2,46 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$6,799 .74	\$23,05 2.91

ASISTENTE JURIDICO-CJ	\$4,116.30	\$4,116.30	\$4,116.30	\$11,525.64	\$274.42	\$82.33	\$10,427.96	\$3,128.39	\$18.20	0	0	0	\$8,607.55	\$29,198.29
ASISTENTE JURIDICO-CJ	\$2,499.95	\$2,499.95	\$2,499.95	\$6,999.86	\$166.66	\$50.00	\$6,333.21	\$1,899.96	\$18.20	0	0	0	\$5,234.76	\$17,732.98
ASISTENTE PRONNIF	\$4,499.95	\$4,499.95	\$4,499.95	\$12,599.86	\$300.00	\$90.00	\$11,399.87	\$3,419.96	\$18.20	0	0	0	\$9,408.10	\$31,919.65
ASISTENTE PRONNIF	\$3,999.90	\$3,999.90	\$3,999.90	\$11,199.72	\$266.66	\$80.00	\$10,133.08	\$3,039.92	\$18.20	0	0	0	\$8,364.66	\$28,372.62
ASITENTE REG PROT CIVIL	\$1,999.90	\$1,999.90	\$1,999.90	\$5,599.72	\$133.33	\$40.00	\$5,066.41	\$1,519.92	\$18.20	0	0	0	\$4,191.32	\$14,185.96
AUDITOR	\$2,249.95	\$2,249.95	\$2,249.95	\$6,299.86	\$150.00	\$45.00	\$5,699.87	\$1,709.96	\$18.20	0	0	0	\$4,713.10	\$15,959.65
AUDITOR	\$2,499.80	\$2,499.80	\$2,499.80	\$6,999.44	\$166.65	\$50.00	\$6,332.83	\$1,899.85	\$18.20	0	0	0	\$5,234.45	\$17,731.91
AUDITOR DE OBRA	\$2,499.94	\$2,499.94	\$2,499.94	\$6,999.83	\$166.66	\$50.00	\$6,333.18	\$1,899.95	\$18.20	0	0	0	\$5,234.74	\$17,732.91
AUXILIAR	\$2,744.25	\$2,744.25	\$2,744.25	\$7,683.90	\$182.95	\$54.89	\$6,952.10	\$2,085.63	\$18.20	0	0	0	\$5,744.54	\$19,465.88
AUXILIAR	\$3,108.00	\$3,108.00	\$3,108.00	\$8,702.40	\$207.20	\$62.16	\$7,873.60	\$2,362.08	\$18.20	0	0	0	\$6,503.56	\$22,046.08
AUXILIAR	\$2,744.25	\$2,744.25	\$2,744.25	\$7,683.90	\$182.95	\$54.89	\$6,952.10	\$2,085.63	\$18.20	0	0	0	\$5,744.54	\$19,465.88
AUXILIAR	\$2,744.25	\$2,744.25	\$2,744.25	\$7,683.90	\$182.95	\$54.89	\$6,952.10	\$2,085.63	\$18.20	0	0	0	\$5,744.54	\$19,465.88
AUXILIAR	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$8,400.00	\$200.00	\$60.00	\$7,600.00	\$2,280.00	\$18.20	0	0	0	\$6,278.20	\$21,280.00
AUXILIAR	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$8,400.00	\$200.00	\$60.00	\$7,600.00	\$2,280.00	\$18.20	0	0	0	\$6,278.20	\$21,280.00
AUXILIAR	\$2,286.90	\$2,286.90	\$2,286.90	\$6,403.32	\$152.46	\$45.74	\$5,793.48	\$1,738.04	\$18.20	0	0	0	\$4,790.20	\$16,221.74
AUXILIAR	\$5,499.95	\$5,499.95	\$5,499.95	\$15,399.86	\$366.66	\$110.00	\$13,933.21	\$4,179.96	\$18.20	0	0	0	\$11,449.76	\$39,012.98
AUXILIAR	\$1,499.90	\$1,499.90	\$1,499.90	\$4,199.72	\$99.99	\$30.00	\$3,799.75	\$1,139.92	\$18.20	0	0	0	\$3,147.99	\$10,639.29
AUXILIAR	\$1,999.95	\$1,999.95	\$1,999.95	\$5,599.86	\$133.33	\$40.00	\$5,066.54	\$1,519.96	\$18.20	0	0	0	\$4,191.43	\$14,186.31
AUXILIAR	\$2,499.94	\$2,499.94	\$2,499.94	\$6,999.83	\$166.66	\$50.00	\$6,333.18	\$1,899.95	\$18.20	0	0	0	\$5,234.74	\$17,732.91
AUXILIAR	\$2,499.94	\$2,499.94	\$2,499.94	\$6,999.83	\$166.66	\$50.00	\$6,333.18	\$1,899.95	\$18.20	0	0	0	\$5,234.74	\$17,732.91
AUXILIAR	\$1,499.95	\$1,499.95	\$1,499.95	\$4,199.86	\$100.00	\$30.00	\$3,799.87	\$1,139.96	\$18.20	0	0	0	\$3,148.10	\$10,639.65
AUXILIAR	\$2,499.95	\$2,499.95	\$2,499.95	\$6,999.86	\$166.66	\$50.00	\$6,333.21	\$1,899.96	\$18.20	0	0	0	\$5,234.76	\$17,732.98
AUXILIAR	\$2,249.85	\$2,249.85	\$2,249.85	\$6,299.58	\$149.99	\$45.00	\$5,699.62	\$1,709.89	\$18.20	0	0	0	\$4,712.89	\$15,958.94
AUXILIAR	\$3,499.95	\$3,499.95	\$3,499.95	\$9,799.86	\$233.33	\$70.00	\$8,866.54	\$2,659.96	\$18.20	0	0	0	\$7,321.43	\$24,826.31
AUXILIAR	\$2,499.94	\$2,499.94	\$2,499.94	\$6,999.83	\$166.66	\$50.00	\$6,333.18	\$1,899.95	\$18.20	0	0	0	\$5,234.74	\$17,732.91
AUXILIAR	\$2,499.94	\$2,499.94	\$2,499.94	\$6,999.83	\$166.66	\$50.00	\$6,333.18	\$1,899.95	\$18.20	0	0	0	\$5,234.74	\$17,732.91
AUXILIAR	\$1,999.95	\$1,999.95	\$1,999.95	\$5,599.86	\$133.33	\$40.00	\$5,066.54	\$1,519.96	\$18.20	0	0	0	\$4,191.43	\$14,186.31

AUXILIAR	\$1,74 9.94	\$1,749 .94	\$1,749 .94	\$4,899 .83	\$116.6 6	\$35.00	\$4,433.1 8	\$1,32 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$3,669 .74	\$12,41 2.91
AUXILIAR	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
AUXILIAR	\$2,69 9.95	\$2,699 .95	\$2,699 .95	\$7,559 .86	\$180.0 0	\$54.00	\$6,839.8 7	\$2,05 1.96	\$18.2 0	0	0	0	\$5,652 .10	\$19,15 1.65
AUXILIAR	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
AUXILIAR	\$1,89 9.94	\$1,899 .94	\$1,899 .94	\$5,319 .83	\$126.6 6	\$38.00	\$4,813.1 8	\$1,44 3.95	\$18.2 0	0	0	0	\$3,982 .74	\$13,47 6.91
AUXILIAR	\$1,74 9.90	\$1,749 .90	\$1,749 .90	\$4,899 .72	\$116.6 6	\$35.00	\$4,433.0 8	\$1,32 9.92	\$18.2 0	0	0	0	\$3,669 .66	\$12,41 2.62
AUXILIAR	\$2,49 9.90	\$2,499 .90	\$2,499 .90	\$6,999 .72	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.0 8	\$1,89 9.92	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .66	\$17,73 2.62
AUXILIAR	\$1,74 9.94	\$1,749 .94	\$1,749 .94	\$4,899 .83	\$116.6 6	\$35.00	\$4,433.1 8	\$1,32 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$3,669 .74	\$12,41 2.91
AUXILIAR	\$2,89 9.94	\$2,899 .94	\$2,899 .94	\$8,119 .83	\$193.3 3	\$58.00	\$7,346.5 1	\$2,20 3.95	\$18.2 0	0	0	0	\$6,069 .41	\$20,57 0.24
AUXILIAR	\$2,99 9.85	\$2,999 .85	\$2,999 .85	\$8,399 .58	\$199.9 9	\$60.00	\$7,599.6 2	\$2,27 9.89	\$18.2 0	0	0	0	\$6,277 .89	\$21,27 8.94
AUXILIAR	\$1,89 9.94	\$1,899 .94	\$1,899 .94	\$5,319 .83	\$126.6 6	\$38.00	\$4,813.1 8	\$1,44 3.95	\$18.2 0	0	0	0	\$3,982 .74	\$13,47 6.91
AUXILIAR	\$2,25 0.00	\$2,250 .00	\$2,250 .00	\$6,300 .00	\$150.0 0	\$45.00	\$5,700.0 0	\$1,71 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$4,713 .20	\$15,96 0.00
AUXILIAR	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
AUXILIAR	\$2,49 9.94	\$2,499 .94	\$2,499 .94	\$6,999 .83	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.1 8	\$1,89 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .74	\$17,73 2.91
AUXILIAR	\$2,99 9.95	\$2,999 .95	\$2,999 .95	\$8,399 .86	\$200.0 0	\$60.00	\$7,599.8 7	\$2,27 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .10	\$21,27 9.65
AUXILIAR	\$1,89 9.94	\$1,899 .94	\$1,899 .94	\$5,319 .83	\$126.6 6	\$38.00	\$4,813.1 8	\$1,44 3.95	\$18.2 0	0	0	0	\$3,982 .74	\$13,47 6.91
AUXILIAR	\$2,99 9.95	\$2,999 .95	\$2,999 .95	\$8,399 .86	\$200.0 0	\$60.00	\$7,599.8 7	\$2,27 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .10	\$21,27 9.65
AUXILIAR	\$2,24 9.95	\$2,249 .95	\$2,249 .95	\$6,299 .86	\$150.0 0	\$45.00	\$5,699.8 7	\$1,70 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,713 .10	\$15,95 9.65
AUXILIAR	\$1,89 9.94	\$1,899 .94	\$1,899 .94	\$5,319 .83	\$126.6 6	\$38.00	\$4,813.1 8	\$1,44 3.95	\$18.2 0	0	0	0	\$3,982 .74	\$13,47 6.91
AUXILIAR	\$2,49 9.94	\$2,499 .94	\$2,499 .94	\$6,999 .83	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.1 8	\$1,89 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .74	\$17,73 2.91
AUXILIAR	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
AUXILIAR	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
AUXILIAR	\$2,49 9.94	\$2,499 .94	\$2,499 .94	\$6,999 .83	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.1 8	\$1,89 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .74	\$17,73 2.91
AUXILIAR	\$3,99 9.94	\$3,999 .94	\$3,999 .94	\$11,19 9.83	\$266.6 6	\$80.00	\$10,133. 18	\$3,03 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$8,364 .74	\$28,37 2.91
AUXILIAR	\$2,69 9.95	\$2,699 .95	\$2,699 .95	\$7,559 .86	\$180.0 0	\$54.00	\$6,839.8 7	\$2,05 1.96	\$18.2 0	0	0	0	\$5,652 .10	\$19,15 1.65
AUXILIAR	\$3,00 0.00	\$3,000 .00	\$3,000 .00	\$8,400 .00	\$200.0 0	\$60.00	\$7,600.0 0	\$2,28 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .20	\$21,28 0.00
AUXILIAR	\$2,69 9.95	\$2,699 .95	\$2,699 .95	\$7,559 .86	\$180.0 0	\$54.00	\$6,839.8 7	\$2,05 1.96	\$18.2 0	0	0	0	\$5,652 .10	\$19,15 1.65

AUXILIAR	\$2,39 9.95	\$2,399 .95	\$2,399 .95	\$6,719 .86	\$160.0 0	\$48.00	\$6,079.8 7	\$1,82 3.96	\$18.2 0	0	0	0	\$5,026 .10	\$17,02 3.65
AUXILIAR	\$3,99 9.95	\$3,999 .95	\$3,999 .95	\$11,19 9.86	\$266.6 6	\$80.00	\$10,133. 21	\$3,03 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$8,364 .76	\$28,37 2.98
AUXILIAR	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24,82 6.31
AUXILIAR	\$2,49 9.94	\$2,499 .94	\$2,499 .94	\$6,999 .83	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.1 8	\$1,89 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .74	\$17,73 2.91
AUXILIAR	\$2,19 9.94	\$2,199 .94	\$2,199 .94	\$6,159 .83	\$146.6 6	\$44.00	\$5,573.1 8	\$1,67 1.95	\$18.2 0	0	0	0	\$4,608 .74	\$15,60 4.91
AUXILIAR	\$3,00 0.00	\$3,000 .00	\$3,000 .00	\$8,400 .00	\$200.0 0	\$60.00	\$7,600.0 0	\$2,28 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .20	\$21,28 0.00
AUXILIAR	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24,82 6.31
AUXILIAR	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
AUXILIAR	\$1,39 9.95	\$1,399 .95	\$1,399 .95	\$3,919 .86	\$93.33	\$28.00	\$3,546.5 4	\$1,06 3.96	\$18.2 0	0	0	0	\$2,939 .43	\$9,990 .31
AUXILIAR	\$3,99 9.94	\$3,999 .94	\$3,999 .94	\$11,19 9.83	\$266.6 6	\$80.00	\$10,133. 18	\$3,03 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$8,364 .74	\$28,37 2.91
AUXILIAR	\$2,49 9.94	\$2,499 .94	\$2,499 .94	\$6,999 .83	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.1 8	\$1,89 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .74	\$17,73 2.91
AUXILIAR	\$2,25 0.00	\$2,250 .00	\$2,250 .00	\$6,300 .00	\$150.0 0	\$45.00	\$5,700.0 0	\$1,71 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$4,713 .20	\$15,96 0.00
AUXILIAR	\$2,99 9.95	\$2,999 .95	\$2,999 .95	\$8,399 .86	\$200.0 0	\$60.00	\$7,599.8 7	\$2,27 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .10	\$21,27 9.65
AUXILIAR	\$2,59 9.95	\$2,599 .95	\$2,599 .95	\$7,279 .86	\$173.3 3	\$52.00	\$6,586.5 4	\$1,97 5.96	\$18.2 0	0	0	0	\$5,443 .43	\$18,44 2.31
AUXILIAR	\$2,24 9.95	\$2,249 .95	\$2,249 .95	\$6,299 .86	\$150.0 0	\$45.00	\$5,699.8 7	\$1,70 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,713 .10	\$15,95 9.65
AUXILIAR	\$2,19 9.95	\$2,199 .95	\$2,199 .95	\$6,159 .86	\$146.6 6	\$44.00	\$5,573.2 1	\$1,67 1.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,608 .76	\$15,60 4.98
AUXILIAR	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
AUXILIAR	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
AUXILIAR	\$2,99 9.95	\$2,999 .95	\$2,999 .95	\$8,399 .86	\$200.0 0	\$60.00	\$7,599.8 7	\$2,27 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .10	\$21,27 9.65
AUXILIAR	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
AUXILIAR	\$3,94 9.95	\$3,949 .95	\$3,949 .95	\$11,05 9.86	\$263.3 3	\$79.00	\$10,006. 54	\$3,00 1.96	\$18.2 0	0	0	0	\$8,260 .43	\$28,01 8.31
AUXILIAR	\$2,99 9.95	\$2,999 .95	\$2,999 .95	\$8,399 .86	\$200.0 0	\$60.00	\$7,599.8 7	\$2,27 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .10	\$21,27 9.65
AUXILIAR	\$2,49 9.95	\$2,499 .95	\$2,499 .95	\$6,999 .86	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.2 1	\$1,89 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .76	\$17,73 2.98
AUXILIAR	\$2,62 4.85	\$2,624 .85	\$2,624 .85	\$7,349 .58	\$174.9 9	\$52.50	\$6,649.6 2	\$1,99 4.89	\$18.2 0	0	0	0	\$5,495 .39	\$18,61 8.94
AUXILIAR	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24,82 6.31
AUXILIAR	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24,82 6.31
AUXILIAR	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31

AUXILIAR	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
AUXILIAR	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
AUXILIAR	\$2,99 9.95	\$2,999 .95	\$2,999 .95	\$8,399 .86	\$200.0 0	\$60.00	\$7,599.8 7	\$2,27 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .10	\$21,27 9.65
AUXILIAR	\$2,49 9.94	\$2,499 .94	\$2,499 .94	\$6,999 .83	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.1 8	\$1,89 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .74	\$17,73 2.91
AUXILIAR	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
AUXILIAR	\$2,49 9.94	\$2,499 .94	\$2,499 .94	\$6,999 .83	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.1 8	\$1,89 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .74	\$17,73 2.91
AUXILIAR	\$2,49 9.95	\$2,499 .95	\$2,499 .95	\$6,999 .86	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.2 1	\$1,89 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .76	\$17,73 2.98
AUXILIAR	\$3,15 9.90	\$3,159 .90	\$3,159 .90	\$8,847 .72	\$210.6 6	\$63.20	\$8,005.0 8	\$2,40 1.52	\$18.2 0	0	0	0	\$6,611 .86	\$22,41 4.22
AUXILIAR	\$1,99 9.90	\$1,999 .90	\$1,999 .90	\$5,599 .72	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.4 1	\$1,51 9.92	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .32	\$14,18 5.96
AUXILIAR	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
AUXILIAR	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24,82 6.31
AUXILIAR	\$3,99 9.94	\$3,999 .94	\$3,999 .94	\$11,19 9.83	\$266.6 6	\$80.00	\$10,133. 18	\$3,03 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$8,364 .74	\$28,37 2.91
AUXILIAR	\$2,49 9.80	\$2,499 .80	\$2,499 .80	\$6,999 .44	\$166.6 5	\$50.00	\$6,332.8 3	\$1,89 9.85	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .45	\$17,73 1.91
AUXILIAR	\$1,99 9.90	\$1,999 .90	\$1,999 .90	\$5,599 .72	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.4 1	\$1,51 9.92	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .32	\$14,18 5.96
AUXILIAR	\$1,99 9.90	\$1,999 .90	\$1,999 .90	\$5,599 .72	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.4 1	\$1,51 9.92	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .32	\$14,18 5.96
AUXILIAR	\$3,19 5.00	\$3,195 .00	\$3,195 .00	\$8,946 .00	\$213.0 0	\$63.90	\$8,094.0 0	\$2,42 8.20	\$18.2 0	0	0	0	\$6,685 .10	\$22,66 3.20
AUXILIAR	\$3,15 0.00	\$3,150 .00	\$3,150 .00	\$8,820 .00	\$210.0 0	\$63.00	\$7,980.0 0	\$2,39 4.00	\$18.2 0	0	0	0	\$6,591 .20	\$22,34 4.00
AUXILIAR	\$3,85 5.00	\$3,855 .00	\$3,855 .00	\$10,79 4.00	\$257.0 0	\$77.10	\$9,766.0 0	\$2,92 9.80	\$18.2 0	0	0	0	\$8,062 .30	\$27,34 4.80
AUXILIAR	\$2,99 9.95	\$2,999 .95	\$2,999 .95	\$8,399 .86	\$200.0 0	\$60.00	\$7,599.8 7	\$2,27 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .10	\$21,27 9.65
AUXILIAR	\$2,00 0.05	\$2,000 .05	\$2,000 .05	\$5,600 .14	\$133.3 4	\$40.00	\$5,066.7 9	\$1,52 0.04	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .64	\$14,18 7.02
AUXILIAR	\$1,99 9.90	\$1,999 .90	\$1,999 .90	\$5,599 .72	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.4 1	\$1,51 9.92	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .32	\$14,18 5.96
AUXILIAR 8 ENERO	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24,82 6.31
AUXILIAR CENTROS COMUNITARIOS	\$2,49 9.94	\$2,499 .94	\$2,499 .94	\$6,999 .83	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.1 8	\$1,89 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .74	\$17,73 2.91
AUXILIAR DE BODEGA SINDICAL	\$5,06 1.15	\$5,061 .15	\$5,061 .15	\$14,17 1.22	\$337.4 1	\$101.22	\$12,821. 58	\$3,84 6.47	\$18.2 0	0	0	0	\$10,57 9.13	\$35,90 0.42
AUXILIAR DE BODEGA SINDICAL	\$5,06 1.15	\$5,061 .15	\$5,061 .15	\$14,17 1.22	\$337.4 1	\$101.22	\$12,821. 58	\$3,84 6.47	\$18.2 0	0	0	0	\$10,57 9.13	\$35,90 0.42
AUXILIAR JURIDICO	\$1,60 5.00	\$1,605 .00	\$1,605 .00	\$4,494 .00	\$107.0 0	\$32.10	\$4,066.0 0	\$1,21 9.80	\$18.2 0	0	0	0	\$3,967 .30	\$11,38 4.80

AUXILIAR LOGISTICA	\$2,24 9.95	\$2,249 .95	\$2,249 .95	\$6,299 .86	\$150.0 0	\$45.00	\$5,699.8 7	\$1,70 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,713 .10	\$15,95 9.65
AUXILIAR LOGISTICA JUVENTUD E IMAGEN	\$2,99 9.95	\$2,999 .95	\$2,999 .95	\$8,399 .86	\$200.0 0	\$60.00	\$7,599.8 7	\$2,27 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .10	\$21,27 9.65
AUXILIAR LOGISTICA JUVENTUD E IMAGEN	\$2,24 9.95	\$2,249 .95	\$2,249 .95	\$6,299 .86	\$150.0 0	\$45.00	\$5,699.8 7	\$1,70 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,713 .10	\$15,95 9.65
AUXILIAR SIERRITA	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24,82 6.31
AYUDANTE ELECTRICISTA SINDICAL	\$4,87 3.50	\$4,873 .50	\$4,873 .50	\$13,64 5.80	\$324.9 0	\$97.47	\$12,346. 20	\$3,70 3.86	\$18.2 0	\$1,00 0.00	0	0	\$10,18 7.57	\$35,56 9.36
AYUDANTE ELECTRICISTA SINDICAL	\$4,87 3.50	\$4,873 .50	\$4,873 .50	\$13,64 5.80	\$324.9 0	\$97.47	\$12,346. 20	\$3,70 3.86	\$18.2 0	\$1,00 0.00	0	0	\$10,18 7.57	\$35,56 9.36
AYUDANTE GENERAL SINDICALIZADO	\$4,87 3.50	\$4,873 .50	\$4,873 .50	\$13,64 5.80	\$324.9 0	\$97.47	\$12,346. 20	\$3,70 3.86	\$18.2 0	0	0	0	\$10,18 7.57	\$34,56 9.36
AYUDANTE GENERAL SINDICALIZADO	\$4,87 3.50	\$4,873 .50	\$4,873 .50	\$13,64 5.80	\$324.9 0	\$97.47	\$12,346. 20	\$3,70 3.86	\$18.2 0	0	0	0	\$10,18 7.57	\$34,56 9.36
AYUDANTE MECANICO	\$2,24 9.95	\$2,249 .95	\$2,249 .95	\$6,299 .86	\$150.0 0	\$45.00	\$5,699.8 7	\$1,70 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,713 .10	\$15,95 9.65
AYUDANTE MECANICO	\$2,49 9.90	\$2,499 .90	\$2,499 .90	\$6,999 .72	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.0 8	\$1,89 9.92	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .66	\$17,73 2.62
AYUDANTE MECANICO SINDICALIZADO	\$4,87 3.50	\$4,873 .50	\$4,873 .50	\$13,64 5.80	\$324.9 0	\$97.47	\$12,346. 20	\$3,70 3.86	\$18.2 0	\$1,00 0.00	0	0	\$10,18 7.57	\$35,56 9.36
AYUDANTE SINDICAL	\$4,87 3.50	\$4,873 .50	\$4,873 .50	\$13,64 5.80	\$324.9 0	\$97.47	\$12,346. 20	\$3,70 3.86	\$18.2 0	\$1,00 0.00	0	0	\$10,18 7.57	\$35,56 9.36
AYUDANTE SOLDADOR SINDICALIZADO	\$4,87 3.50	\$4,873 .50	\$4,873 .50	\$13,64 5.80	\$324.9 0	\$97.47	\$12,346. 20	\$3,70 3.86	\$18.2 0	0	0	0	\$10,18 7.57	\$34,56 9.36
BIBLIOTECARIA	\$2,24 9.95	\$2,249 .95	\$2,249 .95	\$6,299 .86	\$150.0 0	\$45.00	\$5,699.8 7	\$1,70 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,713 .10	\$15,95 9.65
BIBLIOTECARIA	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
BIBLIOTECARIA CEFARE	\$2,49 9.94	\$2,499 .94	\$2,499 .94	\$6,999 .83	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.1 8	\$1,89 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .74	\$17,73 2.91
BOMBERO	\$3,00 0.00	\$3,000 .00	\$3,000 .00	\$8,400 .00	\$200.0 0	\$60.00	\$7,600.0 0	\$2,28 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .20	\$21,28 0.00
BOMBERO	\$3,00 0.00	\$3,000 .00	\$3,000 .00	\$8,400 .00	\$200.0 0	\$60.00	\$7,600.0 0	\$2,28 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .20	\$21,28 0.00
BOMBERO	\$2,49 9.90	\$2,499 .90	\$2,499 .90	\$6,999 .72	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.0 8	\$1,89 9.92	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .66	\$17,73 2.62
BOMBERO	\$3,00 0.00	\$3,000 .00	\$3,000 .00	\$8,400 .00	\$200.0 0	\$60.00	\$7,600.0 0	\$2,28 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .20	\$21,28 0.00
BOMBERO	\$2,25 0.00	\$2,250 .00	\$2,250 .00	\$6,300 .00	\$150.0 0	\$45.00	\$5,700.0 0	\$1,71 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$4,713 .20	\$15,96 0.00
BOMBERO	\$2,49 9.90	\$2,499 .90	\$2,499 .90	\$6,999 .72	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.0 8	\$1,89 9.92	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .66	\$17,73 2.62
BOMBERO	\$3,00 0.00	\$3,000 .00	\$3,000 .00	\$8,400 .00	\$200.0 0	\$60.00	\$7,600.0 0	\$2,28 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .20	\$21,28 0.00
BOMBERO	\$2,49 9.90	\$2,499 .90	\$2,499 .90	\$6,999 .72	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.0 8	\$1,89 9.92	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .66	\$17,73 2.62
BOMBERO	\$2,49 9.90	\$2,499 .90	\$2,499 .90	\$6,999 .72	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.0 8	\$1,89 9.92	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .66	\$17,73 2.62

BOMBERO	\$3,00 0.00	\$3,000 .00	\$3,000 .00	\$8,400 .00	\$200.0 0	\$60.00	\$7,600.0 0	\$2,28 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .20	\$21,28 0.00
BOMBERO	\$3,00 0.00	\$3,000 .00	\$3,000 .00	\$8,400 .00	\$200.0 0	\$60.00	\$7,600.0 0	\$2,28 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .20	\$21,28 0.00
CAJERA	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24,82 6.31
CHOFER	\$4,74 9.90	\$4,749 .90	\$4,749 .90	\$13,29 9.72	\$316.6 6	\$95.00	\$12,033. 08	\$3,60 9.92	\$18.2 0	0	0	0	\$9,929 .66	\$33,69 2.62
CHOFER	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
CHOFER	\$5,95 2.75	\$5,952 .75	\$5,952 .75	\$16,66 7.70	\$396.8 5	\$119.06	\$15,080. 30	\$4,52 4.09	\$18.2 0	0	0	0	\$12,43 9.61	\$42,22 4.84
CHOFER	\$3,89 9.95	\$3,899 .95	\$3,899 .95	\$10,91 9.86	\$260.0 0	\$78.00	\$9,879.8 7	\$2,96 3.96	\$18.2 0	0	0	0	\$8,156 .10	\$27,66 3.65
CHOFER	\$2,59 9.95	\$2,599 .95	\$2,599 .95	\$7,279 .86	\$173.3 3	\$52.00	\$6,586.5 4	\$1,97 5.96	\$18.2 0	0	0	0	\$5,443 .43	\$18,44 2.31
CHOFER	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24,82 6.31
CHOFER	\$2,94 9.95	\$2,949 .95	\$2,949 .95	\$8,259 .86	\$196.6 6	\$59.00	\$7,473.2 1	\$2,24 1.96	\$18.2 0	0	0	0	\$6,173 .76	\$20,92 4.98
CHOFER	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24,82 6.31
CHOFER CONTENEDOR	\$2,99 9.95	\$2,999 .95	\$2,999 .95	\$8,399 .86	\$200.0 0	\$60.00	\$7,599.8 7	\$2,27 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .10	\$21,27 9.65
CHOFER CONTENEDOR	\$2,99 9.95	\$2,999 .95	\$2,999 .95	\$8,399 .86	\$200.0 0	\$60.00	\$7,599.8 7	\$2,27 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .10	\$21,27 9.65
CHOFER CONTENEDOR	\$4,24 9.95	\$4,249 .95	\$4,249 .95	\$11,89 9.86	\$283.3 3	\$85.00	\$10,766. 54	\$3,22 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$8,886 .43	\$30,14 6.31
CHOFER CONTENEDOR	\$3,40 0.00	\$3,400 .00	\$3,400 .00	\$9,520 .00	\$226.6 7	\$68.00	\$8,613.3 3	\$2,58 4.00	\$18.2 0	0	0	0	\$7,112 .87	\$24,11 7.33
CHOFER CONTENEDOR	\$4,50 0.00	\$4,500 .00	\$4,500 .00	\$12,60 0.00	\$300.0 0	\$90.00	\$11,400. 00	\$3,42 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$9,408 .20	\$31,92 0.00
CHOFER CONTENEDOR	\$3,79 9.95	\$3,799 .95	\$3,799 .95	\$10,63 9.86	\$253.3 3	\$76.00	\$9,626.5 4	\$2,88 7.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,947 .43	\$26,95 4.31
CHOFER SINDICALIZADO	\$6,07 1.85	\$6,071 .85	\$6,071 .85	\$17,00 1.18	\$404.7 9	\$121.44	\$15,382. 02	\$4,61 4.61	\$18.2 0	0	0	0	\$12,68 8.13	\$43,06 9.66
CHOFER SINDICALIZADO	\$6,07 1.85	\$6,071 .85	\$6,071 .85	\$17,00 1.18	\$404.7 9	\$121.44	\$15,382. 02	\$4,61 4.61	\$18.2 0	0	0	0	\$12,68 8.13	\$43,06 9.66
CHOFER SINDICALIZADO	\$6,07 1.85	\$6,071 .85	\$6,071 .85	\$17,00 1.18	\$404.7 9	\$121.44	\$15,382. 02	\$4,61 4.61	\$18.2 0	0	0	0	\$12,68 8.13	\$43,06 9.66
CHOFER SINDICALIZADO	\$6,07 1.85	\$6,071 .85	\$6,071 .85	\$17,00 1.18	\$404.7 9	\$121.44	\$15,382. 02	\$4,61 4.61	\$18.2 0	\$1,00 0.00	0	0	\$12,68 8.13	\$44,06 9.66
CHOFER SINDICALIZADO	\$6,07 1.85	\$6,071 .85	\$6,071 .85	\$17,00 1.18	\$404.7 9	\$121.44	\$15,382. 02	\$4,61 4.61	\$18.2 0	0	0	0	\$12,68 8.13	\$43,06 9.66
CHOFER SINDICALIZADO	\$6,07 1.85	\$6,071 .85	\$6,071 .85	\$17,00 1.18	\$404.7 9	\$121.44	\$15,382. 02	\$4,61 4.61	\$18.2 0	0	0	0	\$12,68 8.13	\$43,06 9.66
CHOFER SINDICALIZADO	\$6,07 1.85	\$6,071 .85	\$6,071 .85	\$17,00 1.18	\$404.7 9	\$121.44	\$15,382. 02	\$4,61 4.61	\$18.2 0	0	0	0	\$12,68 8.13	\$43,06 9.66
CHOFER SINDICALIZADO	\$6,07 1.85	\$6,071 .85	\$6,071 .85	\$17,00 1.18	\$404.7 9	\$121.44	\$15,382. 02	\$4,61 4.61	\$18.2 0	0	0	0	\$12,68 8.13	\$43,06 9.66

CHOFER SINDICALIZADO	\$6,071.85	\$6,071.85	\$6,071.85	\$17,001.18	\$404.79	\$121.44	\$15,382.02	\$4,614.61	\$18.20	0	0	0	\$12,688.13	\$43,069.66
CHOFER SINDICALIZADO	\$6,071.85	\$6,071.85	\$6,071.85	\$17,001.18	\$404.79	\$121.44	\$15,382.02	\$4,614.61	\$18.20	0	0	0	\$12,688.13	\$43,069.66
CHOFER SINDICALIZADO	\$6,071.85	\$6,071.85	\$6,071.85	\$17,001.18	\$404.79	\$121.44	\$15,382.02	\$4,614.61	\$18.20	\$1,000.00	0	0	\$12,688.13	\$44,069.66
CHOFER SINDICALIZADO	\$6,071.85	\$6,071.85	\$6,071.85	\$17,001.18	\$404.79	\$121.44	\$15,382.02	\$4,614.61	\$18.20	0	0	0	\$12,688.13	\$43,069.66
CHOFER SINDICALIZADO	\$6,071.85	\$6,071.85	\$6,071.85	\$17,001.18	\$404.79	\$121.44	\$15,382.02	\$4,614.61	\$18.20	0	0	0	\$12,688.13	\$43,069.66
CHOFER SINDICALIZADO	\$6,071.85	\$6,071.85	\$6,071.85	\$17,001.18	\$404.79	\$121.44	\$15,382.02	\$4,614.61	\$18.20	0	0	0	\$12,688.13	\$43,069.66
CHOFER SINDICALIZADO	\$6,071.85	\$6,071.85	\$6,071.85	\$17,001.18	\$404.79	\$121.44	\$15,382.02	\$4,614.61	\$18.20	\$1,000.00	0	0	\$12,688.13	\$44,069.66
CHOFER SINDICALIZADO	\$6,071.85	\$6,071.85	\$6,071.85	\$17,001.18	\$404.79	\$121.44	\$15,382.02	\$4,614.61	\$18.20	\$1,000.00	0	0	\$12,688.13	\$44,069.66
CHOFER SINDICALIZADO	\$6,071.85	\$6,071.85	\$6,071.85	\$17,001.18	\$404.79	\$121.44	\$15,382.02	\$4,614.61	\$18.20	0	0	0	\$12,688.13	\$43,069.66
CHOFER SINDICALIZADO	\$6,071.85	\$6,071.85	\$6,071.85	\$17,001.18	\$404.79	\$121.44	\$15,382.02	\$4,614.61	\$18.20	\$1,000.00	0	0	\$12,688.13	\$44,069.66
CHOFER SINDICALIZADO	\$6,071.85	\$6,071.85	\$6,071.85	\$17,001.18	\$404.79	\$121.44	\$15,382.02	\$4,614.61	\$18.20	\$1,000.00	0	0	\$12,688.13	\$44,069.66
CHOFER SINDICALIZADO	\$6,071.85	\$6,071.85	\$6,071.85	\$17,001.18	\$404.79	\$121.44	\$15,382.02	\$4,614.61	\$18.20	0	0	0	\$12,688.13	\$43,069.66
COCINERA	\$2,999.95	\$2,999.95	\$2,999.95	\$8,399.86	\$200.00	\$60.00	\$7,599.87	\$2,279.96	\$18.20	0	0	0	\$6,278.10	\$21,279.65
COCINERA	\$3,749.95	\$3,749.95	\$3,749.95	\$10,499.86	\$250.00	\$75.00	\$9,499.87	\$2,849.96	\$18.20	0	0	0	\$7,843.10	\$26,599.65
COMANDANTE P Y T	\$4,500.00	\$4,500.00	\$4,500.00	\$12,600.00	\$300.00	\$90.00	\$11,400.00	\$3,420.00	\$18.20	0	0	0	\$9,408.20	\$31,920.00
COMUNICACION	\$3,899.79	\$3,899.79	\$3,899.79	\$10,919.41	\$259.99	\$78.00	\$9,879.47	\$2,963.84	\$18.20	0	0	0	\$8,155.76	\$27,662.51
CONTADOR	\$7,500.01	\$7,500.01	\$7,500.01	\$21,003.03	\$500.00	\$150.00	\$19,000.03	\$5,700.01	\$18.20	0	0	0	\$15,668.22	\$53,200.07
CONTADOR MUNICIPAL	\$8,000.00	\$8,000.00	\$8,000.00	\$22,400.00	\$533.33	\$160.00	\$20,266.67	\$6,080.00	\$18.20	0	0	0	\$16,711.53	\$56,746.67
CONTRALOR	\$13,460.00	\$13,460.00	\$13,460.00	\$37,688.00	\$897.33	\$269.20	\$34,098.67	\$10,229.60	\$18.20	0	0	0	\$28,104.73	\$95,476.27
COORD ASTOS RELIGIOSOS	\$2,999.95	\$2,999.95	\$2,999.95	\$8,399.86	\$200.00	\$60.00	\$7,599.87	\$2,279.96	\$18.20	0	0	0	\$6,278.10	\$21,279.65
COORD INSPECTORES Y CTROL C	\$2,999.95	\$2,999.95	\$2,999.95	\$8,399.86	\$200.00	\$60.00	\$7,599.87	\$2,279.96	\$18.20	0	0	0	\$6,278.10	\$21,279.65
COORD LOGISTICA	\$3,999.94	\$3,999.94	\$3,999.94	\$11,119.83	\$266.66	\$80.00	\$10,133.18	\$3,039.95	\$18.20	0	0	0	\$8,364.74	\$28,372.91
COORDINADOR	\$4,392.30	\$4,392.30	\$4,392.30	\$12,298.44	\$292.82	\$87.85	\$11,127.16	\$3,338.15	\$18.20	0	0	0	\$9,183.47	\$31,156.05
COORDINADOR	\$6,272.56	\$6,272.56	\$6,272.56	\$17,563.17	\$418.17	\$125.45	\$15,890.49	\$4,767.15	\$18.20	0	0	0	\$13,106.94	\$44,493.36
COORDINADOR	\$3,747.90	\$3,747.90	\$3,747.90	\$10,494.12	\$249.86	\$74.96	\$9,494.68	\$2,848.40	\$18.20	0	0	0	\$7,838.82	\$26,585.10
COORDINADOR	\$3,499.95	\$3,499.95	\$3,499.95	\$9,799.86	\$233.33	\$70.00	\$8,866.54	\$2,659.96	\$18.20	0	0	0	\$7,321.43	\$24,826.31
COORDINADOR	\$4,499.95	\$4,499.95	\$4,499.95	\$12,599.86	\$300.00	\$90.00	\$11,399.87	\$3,419.96	\$18.20	0	0	0	\$9,408.10	\$31,919.65

COORDINADOR	\$3,79 9.90	\$3,799 .90	\$3,799 .90	\$10,63 9.72	\$253.3 3	\$76.00	\$9,626.4 1	\$2,88 7.92	\$18.2 0	0	0	0	\$7,947 .32	\$26.95 3.96
COORDINADOR	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24.82 6.31
COORDINADOR	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24.82 6.31
COORDINADOR	\$3,99 9.94	\$3,999 .94	\$3,999 .94	\$11,19 9.83	\$266.6 6	\$80.00	\$10,133. 18	\$3,03 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$8,364 .74	\$28.37 2.91
COORDINADOR	\$2,24 9.95	\$2,249 .95	\$2,249 .95	\$6,299 .86	\$150.0 0	\$45.00	\$5,699.8 7	\$1,70 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,713 .10	\$15.95 9.65
COORDINADOR	\$4,49 9.95	\$4,499 .95	\$4,499 .95	\$12,59 9.86	\$300.0 0	\$90.00	\$11,399. 87	\$3,41 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$9,408 .10	\$31.91 9.65
COORDINADOR	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24.82 6.31
COORDINADOR	\$2,74 9.95	\$2,749 .95	\$2,749 .95	\$7,699 .86	\$183.3 3	\$55.00	\$6,966.5 4	\$2,08 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$5,756 .43	\$19.50 6.31
COORDINADOR	\$3,09 9.95	\$3,099 .95	\$3,099 .95	\$8,679 .86	\$206.6 6	\$52.00	\$7,853.2 1	\$2,35 5.96	\$18.2 0	0	0	0	\$6,486 .76	\$21.98 8.98
COORDINADOR	\$2,99 9.95	\$2,999 .95	\$2,999 .95	\$8,399 .86	\$200.0 0	\$60.00	\$7,599.8 7	\$2,27 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .10	\$21.27 9.65
COORDINADOR	\$2,24 9.95	\$2,249 .95	\$2,249 .95	\$6,299 .86	\$150.0 0	\$45.00	\$5,699.8 7	\$1,70 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,713 .10	\$15.95 9.65
COORDINADOR	\$2,99 9.95	\$2,999 .95	\$2,999 .95	\$8,399 .86	\$200.0 0	\$60.00	\$7,599.8 7	\$2,27 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .10	\$21.27 9.65
COORDINADOR	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14.18 6.31
COORDINADOR	\$3,99 9.94	\$3,999 .94	\$3,999 .94	\$11,19 9.83	\$266.6 6	\$80.00	\$10,133. 18	\$3,03 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$8,364 .74	\$28.37 2.91
COORDINADOR	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24.82 6.31
COORDINADOR	\$5,96 0.00	\$5,960 .00	\$5,960 .00	\$16,68 8.00	\$397.3 3	\$119.20	\$15,098. 67	\$4,52 9.60	\$18.2 0	0	0	0	\$12,45 4.73	\$42.27 6.27
COORDINADOR	\$8,00 0.01	\$8,000 .01	\$8,000 .01	\$22,40 0.03	\$533.3 3	\$160.00	\$20,266. 69	\$6,08 0.01	\$18.2 0	0	0	0	\$16,71 1.55	\$56.74 6.74
COORDINADOR	\$3,99 9.90	\$3,999 .90	\$3,999 .90	\$11,19 9.72	\$266.6 6	\$80.00	\$10,133. 08	\$3,03 9.92	\$18.2 0	0	0	0	\$8,364 .66	\$28.37 2.62
COORDINADOR	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24.82 6.31
COORDINADOR DE SEMAFOROS	\$4,90 1.00	\$4,901 .00	\$4,901 .00	\$13,72 2.80	\$326.7 3	\$98.02	\$12,415. 87	\$3,72 4.76	\$18.2 0	0	0	0	\$10,24 4.95	\$34.76 4.43
COORDINADOR MEDICO	\$2,99 9.95	\$2,999 .95	\$2,999 .95	\$8,399 .86	\$200.0 0	\$60.00	\$7,599.8 7	\$2,27 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .10	\$21.27 9.65
COORDINADORA-CI	\$4,19 9.95	\$4,199 .95	\$4,199 .95	\$11,75 9.86	\$280.0 0	\$84.00	\$10,639. 87	\$3,19 1.96	\$18.2 0	0	0	0	\$8,782 .10	\$29.79 1.65
DENTISTA	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24.82 6.31
DIR ATEN CIUD Y COMPRANET	\$9,00 0.01	\$9,000 .01	\$9,000 .01	\$25,20 0.03	\$600.0 0	\$180.00	\$22,800. 03	\$6,84 0.01	\$18.2 0	0	0	0	\$18,79 8.22	\$63.84 0.07
DIR INTERINO INGRESOS	\$5,00 0.00	\$5,000 .00	\$5,000 .00	\$14,00 0.00	\$333.3 3	\$100.00	\$12,666. 67	\$3,80 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$10,45 1.53	\$35.46 6.67
DIRECTOR	\$5,00 0.00	\$5,000 .00	\$5,000 .00	\$14,00 0.00	\$333.3 3	\$100.00	\$12,666. 67	\$3,80 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$10,45 1.53	\$35.46 6.67
DIRECTOR	\$6,31 8.91	\$6,318 .91	\$6,318 .91	\$17,69 2.95	\$421.2 6	\$126.38	\$16,007. 91	\$4,80 2.37	\$18.2 0	0	0	0	\$13,20 3.66	\$44.82 2.13

DIRECTOR	\$6,00 0.01	\$6,000 .01	\$6,000 .01	\$16,80 0.03	\$400.0 0	\$120.00	\$15,200. 03	\$4,56 0.01	\$18.2 0	0	0	0	\$12,53 8.22	\$42,56 0.07
DIRECTOR	\$6,31 8.91	\$6,318 .91	\$6,318 .91	\$17,69 2.95	\$421.2 6	\$126.38	\$16,007. 91	\$4,80 2.37	\$18.2 0	0	0	0	\$13,20 3.66	\$44,82 2.13
DIRECTOR	\$9,50 0.01	\$9,500 .01	\$9,500 .01	\$26,60 0.03	\$633.3 3	\$190.00	\$24,066. 69	\$7,22 0.01	\$18.2 0	0	0	0	\$19,84 1.55	\$67,38 6.74
DIRECTOR	\$6,31 8.91	\$6,318 .91	\$6,318 .91	\$17,69 2.95	\$421.2 6	\$126.38	\$16,007. 91	\$4,80 2.37	\$18.2 0	0	0	0	\$13,20 3.66	\$44,82 2.13
DIRECTOR	\$10,0 00.01	\$10,00 0.01	\$10,00 0.01	\$28,00 0.03	\$666.6 7	\$200.00	\$25,333. 36	\$7,60 0.01	\$18.2 0	0	0	0	\$20,88 4.89	\$70,93 3.40
DIRECTOR	\$13,0 00.01	\$13,00 0.01	\$13,00 0.01	\$36,40 0.03	\$866.6 7	\$260.00	\$32,933. 36	\$9,88 0.01	\$18.2 0	0	0	0	\$27,14 4.89	\$92,21 3.40
DIRECTOR	\$6,51 6.16	\$6,516 .16	\$6,516 .16	\$18,24 5.25	\$434.4 1	\$130.32	\$16,507. 61	\$4,95 2.28	\$18.2 0	0	0	0	\$18,61 5.25	\$46,22 1.29
DIRECTOR	\$6,31 8.91	\$6,318 .91	\$6,318 .91	\$17,69 2.95	\$421.2 6	\$126.38	\$16,007. 91	\$4,80 2.37	\$18.2 0	0	0	0	\$13,20 3.66	\$44,82 2.13
DIRECTOR	\$6,31 8.91	\$6,318 .91	\$6,318 .91	\$17,69 2.95	\$421.2 6	\$126.38	\$16,007. 91	\$4,80 2.37	\$18.2 0	0	0	0	\$13,20 3.66	\$44,82 2.13
DIRECTOR	\$8,01 3.31	\$8,013 .31	\$8,013 .31	\$22,43 7.27	\$534.2 2	\$160.27	\$20,300. 39	\$6,09 0.12	\$18.2 0	0	0	0	\$16,73 9.31	\$56,84 1.08
DIRECTOR	\$11,4 00.01	\$11,40 0.01	\$11,40 0.01	\$31,92 0.03	\$760.0 0	\$228.00	\$28,880. 03	\$8,66 4.01	\$18.2 0	0	0	0	\$23,80 6.22	\$80,86 4.07
DIRECTOR	\$7,50 0.01	\$7,500 .01	\$7,500 .01	\$21,00 0.03	\$500.0 0	\$150.00	\$19,000. 03	\$5,70 0.01	\$18.2 0	0	0	0	\$15,66 8.22	\$53,20 0.07
DIRECTOR	\$10,2 49.96	\$10,24 9.96	\$10,24 9.96	\$28,69 9.89	\$683.3 3	\$205.00	\$25,966. 57	\$7,78 9.97	\$18.2 0	0	0	0	\$21,40 6.45	\$72,70 6.38
DIRECTOR	\$7,25 0.01	\$7,250 .01	\$7,250 .01	\$20,30 0.03	\$483.3 3	\$145.00	\$18,366. 69	\$5,51 0.01	\$18.2 0	0	0	0	\$15,14 6.55	\$51,42 6.74
DIRECTOR	\$6,31 8.91	\$6,318 .91	\$6,318 .91	\$17,69 2.95	\$421.2 6	\$126.38	\$16,007. 91	\$4,80 2.37	\$18.2 0	0	0	0	\$13,20 3.66	\$44,82 2.13
DIRECTOR	\$12,9 99.96	\$12,99 9.96	\$12,99 9.96	\$36,39 9.89	\$866.6 6	\$260.00	\$32,933. 23	\$9,87 9.97	\$18.2 0	0	0	0	\$27,14 4.78	\$92,21 3.05
DIRECTOR	\$8,50 0.06	\$8,500 .06	\$8,500 .06	\$23,80 0.17	\$566.6 7	\$170.00	\$21,533. 49	\$6,46 0.05	\$18.2 0	0	0	0	\$17,75 4.99	\$60,29 3.76
DIRECTOR	\$6,31 8.91	\$6,318 .91	\$6,318 .91	\$17,69 2.95	\$421.2 6	\$126.38	\$16,007. 91	\$4,80 2.37	\$18.2 0	0	0	0	\$13,20 3.66	\$44,82 2.13
DIRECTOR	\$7,49 9.95	\$7,499 .95	\$7,499 .95	\$20,99 9.86	\$500.0 0	\$150.00	\$18,999. 87	\$5,69 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$15,66 8.10	\$53,19 9.65
DIRECTOR	\$11,0 00.06	\$11,00 0.06	\$11,00 0.06	\$30,80 0.17	\$733.3 4	\$220.00	\$27,866. 82	\$8,36 0.05	\$18.2 0	0	0	0	\$22,97 1.66	\$78,02 7.09
DIRECTOR	\$13,0 77.11	\$13,07 7.11	\$13,07 7.11	\$36,61 5.91	\$871.8 1	\$261.54	\$33,128. 68	\$9,93 8.60	\$18.2 0	0	0	0	\$27,30 5.77	\$92,76 0.30
DIRECTOR DE AGUA Y DRENAJE	\$5,99 9.86	\$5,999 .86	\$5,999 .86	\$16,79 9.61	\$399.9 9	\$120.00	\$15,199. 65	\$4,55 9.89	\$18.2 0	0	0	0	\$12,53 7.91	\$42,55 9.01
DIRECTOR DE PROYECTOS	\$9,75 0.01	\$9,750 .01	\$9,750 .01	\$27,30 0.03	\$650.0 0	\$195.00	\$24,700. 03	\$7,41 0.01	\$18.2 0	0	0	0	\$20,36 3.22	\$69,16 0.07
DIRECTORA INSTANCIA MUJER	\$5,00 0.00	\$5,000 .00	\$5,000 .00	\$14,00 0.00	\$333.3 3	\$100.00	\$12,666. 67	\$3,80 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$10,45 1.53	\$35,46 6.67
ELECTRICISTA	\$2,87 4.94	\$2,874 .94	\$2,874 .94	\$8,049 .83	\$191.6 6	\$57.50	\$7,283.1 8	\$2,18 4.95	\$18.2 0	0	0	0	\$6,017 .24	\$20,39 2.91
ELECTRICISTA	\$2,74 9.95	\$2,749 .95	\$2,749 .95	\$7,699 .86	\$183.3 3	\$55.00	\$6,966.5 4	\$2,08 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$5,756 .43	\$19,50 6.31
ELECTRICISTA	\$3,09 9.79	\$3,099 .79	\$3,099 .79	\$8,679 .41	\$206.6 5	\$62.00	\$7,852.8 0	\$2,35 5.84	\$18.2 0	0	0	0	\$6,486 .43	\$21,98 7.84

ELECTRICISTA	\$2,49 9.94	\$2,499 .94	\$2,499 .94	\$6,999 .83	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.1 8	\$1,89 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .74	\$17,73 2.91
ELECTRICISTA SINDICAL	\$6,07 1.85	\$6,071 .85	\$6,071 .85	\$17,00 1.18	\$404.7 9	\$121.44	\$15,382. 02	\$4,61 4.61	\$18.2 0	0	0	0	\$12,68 8.13	\$43,06 9.66
ELECTRICISTA SINDICAL	\$6,07 1.85	\$6,071 .85	\$6,071 .85	\$17,00 1.18	\$404.7 9	\$121.44	\$15,382. 02	\$4,61 4.61	\$18.2 0	0	0	0	\$12,68 8.13	\$43,06 9.66
ENC DESARROLLO ORGANIZACIONAL	\$2,00 0.10	\$2,000 .10	\$2,000 .10	\$5,600 .28	\$133.3 4	\$40.00	\$5,066.9 2	\$1,52 0.08	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .74	\$14,18 7.38
ENCARGADA DE ADULTOS TERCERA EDAD	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .85	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24,82 6.31
ENCARGADA DE ADULTOS TERCERA EDAD	\$2,49 9.94	\$2,499 .94	\$2,499 .94	\$6,999 .83	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.1 8	\$1,89 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .74	\$17,73 2.91
ENCARGADO CARTILAS	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
ENCARGADO CONTROL VEHICULAR	\$4,50 0.00	\$4,500 .00	\$4,500 .00	\$12,60 0.00	\$300.0 0	\$90.00	\$11,400. 00	\$3,42 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$9,408 .20	\$31,92 0.00
ENCARGADO LICITACION	\$4,94 7.33	\$4,947 .33	\$4,947 .33	\$13,85 2.52	\$329.8 2	\$98.95	\$12,533. 24	\$3,75 9.97	\$18.2 0	0	0	0	\$10,34 1.63	\$35,09 3.06
ENCARGADO TERCERA EDAD	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24,82 6.31
ENFERMERO	\$4,24 9.95	\$4,249 .95	\$4,249 .95	\$11,89 9.86	\$283.3 3	\$85.00	\$10,766. 54	\$3,22 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$8,886 .43	\$30,14 6.31
ENFERMERO	\$3,21 0.00	\$3,210 .00	\$3,210 .00	\$8,988 .00	\$214.0 0	\$64.20	\$8,132.0 0	\$2,43 9.60	\$18.2 0	0	0	0	\$6,716 .40	\$22,76 9.60
INC PERMANENTE AUXILIAR	\$2,28 6.90	\$2,286 .90	\$2,286 .90	\$6,403 .32	\$152.4 6	\$45.74	\$5,793.4 8	\$1,73 8.04	\$18.2 0	0	0	0	\$4,790 .20	\$16,22 1.74
INC PERMANENTE AUXILIAR	\$2,28 6.90	\$2,286 .90	\$2,286 .90	\$6,403 .32	\$152.4 6	\$45.74	\$5,793.4 8	\$1,73 8.04	\$18.2 0	0	0	0	\$4,790 .20	\$16,22 1.74
INC PERMANENTE AUXILIAR	\$2,28 6.90	\$2,286 .90	\$2,286 .90	\$6,403 .32	\$152.4 6	\$45.74	\$5,793.4 8	\$1,73 8.04	\$18.2 0	0	0	0	\$4,790 .20	\$16,22 1.74
INC PERMANENTE AUXILIAR	\$3,75 0.00	\$3,750 .00	\$3,750 .00	\$10,50 0.00	\$250.0 0	\$75.00	\$9,500.0 0	\$2,85 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$7,843 .20	\$26,60 0.00
INC PERMANENTE AUXILIAR	\$1,80 0.00	\$1,800 .00	\$1,800 .00	\$5,040 .00	\$120.0 0	\$36.00	\$4,560.0 0	\$1,36 8.00	\$18.2 0	0	0	0	\$3,774 .20	\$12,76 8.00
INC PERMANENTE AUXILIAR	\$2,28 6.90	\$2,286 .90	\$2,286 .90	\$6,403 .32	\$152.4 6	\$45.74	\$5,793.4 8	\$1,73 8.04	\$18.2 0	0	0	0	\$4,790 .20	\$16,22 1.74
INC PERMANENTE AUXILIAR	\$2,74 4.25	\$2,744 .25	\$2,744 .25	\$7,683 .90	\$182.9 5	\$54.89	\$6,952.1 0	\$2,08 5.63	\$18.2 0	0	0	0	\$5,744 .54	\$19,46 5.88
INC PERMANENTE AUXILIAR	\$3,04 9.20	\$3,049 .20	\$3,049 .20	\$8,537 .76	\$203.2 8	\$60.98	\$7,724.6 4	\$2,31 7.39	\$18.2 0	0	0	0	\$6,380 .86	\$21,62 8.99
INC PERMANENTE INSPECTOR	\$3,00 0.00	\$3,000 .00	\$3,000 .00	\$8,400 .00	\$200.0 0	\$60.00	\$7,600.0 0	\$2,28 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .20	\$21,28 0.00
INC PERMANENTE INTERVENTOR	\$2,25 0.00	\$2,250 .00	\$2,250 .00	\$6,300 .00	\$150.0 0	\$45.00	\$5,700.0 0	\$1,71 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$4,713 .20	\$15,96 0.00
INC PERMANENTE MISCELANEO	\$1,50 0.00	\$1,500 .00	\$1,500 .00	\$4,200 .00	\$100.0 0	\$30.00	\$3,800.0 0	\$1,14 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$3,148 .20	\$10,64 0.00
INC PERMANENTE MTTO	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
INC PERMANENTE POLICIA	\$2,28 6.90	\$2,286 .90	\$2,286 .90	\$6,403 .32	\$152.4 6	\$45.74	\$5,793.4 8	\$1,73 8.04	\$18.2 0	0	0	0	\$4,790 .20	\$16,22 1.74
INC PERMANENTE SUPERVISOR	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
INC PPTTE INSPECTOR INGRESOS	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31



INSPECTOR	\$3,24 9.90	\$3,249 .90	\$3,249 .90	\$9,099 .72	\$216.6 6	\$65.00	\$8,233.0 8	\$2,46 9.92	\$18.2 0	0	0	0	\$6,799 .66	\$23,05 2.62
INSPECTOR	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24,82 6.31
INSPECTOR	\$3,99 9.94	\$3,999 .94	\$3,999 .94	\$11,19 9.83	\$266.6 6	\$80.00	\$10,133. 18	\$3,03 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$8,364 .74	\$28,37 2.91
INSPECTOR	\$2,49 9.90	\$2,499 .90	\$2,499 .90	\$6,999 .72	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.0 8	\$1,89 9.92	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .66	\$17,73 2.62
INSPECTOR	\$3,65 2.95	\$3,652 .95	\$3,652 .95	\$10,22 8.26	\$243.5 3	\$73.06	\$9,254.1 4	\$2,77 6.24	\$18.2 0	0	0	0	\$7,640 .69	\$25,91 1.59
INSPECTOR	\$2,49 9.94	\$2,499 .94	\$2,499 .94	\$6,999 .83	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.1 8	\$1,89 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .74	\$17,73 2.91
INSPECTOR	\$2,09 9.95	\$2,099 .95	\$2,099 .95	\$5,879 .86	\$140.0 0	\$42.00	\$5,319.8 7	\$1,59 5.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,400 .10	\$14,89 5.65
INSPECTOR	\$2,69 9.95	\$2,699 .95	\$2,699 .95	\$7,559 .86	\$180.0 0	\$54.00	\$6,839.8 7	\$2,05 1.96	\$18.2 0	0	0	0	\$5,652 .10	\$19,15 1.65
INSPECTOR	\$3,00 0.10	\$3,000 .10	\$3,000 .10	\$8,400 .28	\$200.0 1	\$60.00	\$7,600.2 5	\$2,28 0.08	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .41	\$21,28 0.71
INSPECTOR	\$2,99 9.95	\$2,999 .95	\$2,999 .95	\$8,399 .86	\$200.0 0	\$60.00	\$7,599.8 7	\$2,27 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .10	\$21,27 9.65
INSPECTOR	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
INSPECTOR	\$3,00 0.00	\$3,000 .00	\$3,000 .00	\$8,400 .00	\$200.0 0	\$60.00	\$7,600.0 0	\$2,28 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .20	\$21,28 0.00
INSPECTOR	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24,82 6.31
INSPECTOR	\$2,99 9.75	\$2,999 .75	\$2,999 .75	\$8,399 .30	\$199.9 8	\$60.00	\$7,599.3 7	\$2,27 9.81	\$18.2 0	0	0	0	\$6,277 .68	\$21,27 8.23
INSPECTOR DE INGRESOS	\$3,99 9.94	\$3,999 .94	\$3,999 .94	\$11,19 9.83	\$266.6 6	\$80.00	\$10,133. 18	\$3,03 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$8,364 .74	\$28,37 2.91
INSTRUCTOR	\$1,74 9.94	\$1,749 .94	\$1,749 .94	\$4,899 .83	\$116.6 6	\$35.00	\$4,433.1 8	\$1,32 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$3,669 .74	\$12,41 2.91
INSTRUCTOR	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
INSTRUCTOR	\$2,79 9.95	\$2,799 .95	\$2,799 .95	\$7,839 .86	\$186.6 6	\$56.00	\$7,093.2 1	\$2,12 7.96	\$18.2 0	0	0	0	\$5,860 .75	\$19,86 0.98
INSTRUCTOR	\$2,39 9.95	\$2,399 .95	\$2,399 .95	\$6,719 .86	\$160.0 0	\$48.00	\$6,079.8 7	\$1,82 3.96	\$18.2 0	0	0	0	\$5,026 .10	\$17,02 3.65
INSTRUCTOR	\$3,19 9.95	\$3,199 .95	\$3,199 .95	\$8,959 .86	\$213.3 3	\$64.00	\$8,106.5 4	\$2,43 1.96	\$18.2 0	0	0	0	\$6,695 .43	\$22,69 8.31
INSTRUCTOR DE DANZA	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
INSTRUCTOR DE MUSICA	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
INTERVENTOR	\$2,09 9.85	\$2,099 .85	\$2,099 .85	\$5,879 .58	\$139.9 9	\$42.00	\$5,319.6 2	\$1,59 5.89	\$18.2 0	0	0	0	\$4,399 .89	\$14,89 4.94
JARDINERO SINDICAL	\$5,38 1.25	\$5,381 .25	\$5,381 .25	\$15,06 7.50	\$358.7 5	\$107.63	\$13,632. 50	\$4,08 9.75	\$18.2 0	\$1,00 0.00	0	0	\$11,24 7.08	\$39,17 1.00
JUEZ CALIFICADOR	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24,82 6.31
JUEZ CALIFICADOR	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24,82 6.31
JUEZ CALIFICADOR	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24,82 6.31

JUEZ CALIFICADOR	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24,82 6.31
MECANICO	\$3,67 6.95	\$3,676 .95	\$3,676 .95	\$10,29 5.46	\$245.1 3	\$73.54	\$9,314.9 4	\$2,79 4.48	\$18.2 0	0	0	0	\$7,690 .77	\$26,08 1.83
MECANICO	\$4,33 2.30	\$4,332 .30	\$4,332 .30	\$12,13 0.44	\$288.8 2	\$86.65	\$10,975. 16	\$3,29 2.55	\$18.2 0	0	0	0	\$9,058 .27	\$30,73 0.45
MECANICO	\$3,36 7.94	\$3,367 .94	\$3,367 .94	\$9,430 .23	\$224.5 3	\$67.36	\$8,532.1 1	\$2,55 9.63	\$18.2 0	0	0	0	\$7,045 .97	\$23,88 9.92
MEDICO	\$8,00 0.01	\$8,000 .01	\$8,000 .01	\$22,40 0.03	\$533.3 3	\$160.00	\$20,266. 69	\$6,08 0.01	\$18.2 0	0	0	0	\$16,71 1.55	\$56,74 6.74
MISCELANEO	\$4,47 7.35	\$4,477 .35	\$4,477 .35	\$12,53 6.58	\$298.4 9	\$89.55	\$11,342. 62	\$3,40 2.79	\$18.2 0	0	0	0	\$9,360 .94	\$31,75 9.34
MISCELANEO	\$1,49 9.95	\$1,499 .95	\$1,499 .95	\$4,199 .86	\$100.0 0	\$30.00	\$3,799.8 7	\$1,13 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$3,148 .10	\$10,63 9.65
MISCELANEO AFAN SINDICAL	\$4,47 7.35	\$4,477 .35	\$4,477 .35	\$12,53 6.58	\$298.4 9	\$89.55	\$11,342. 62	\$3,40 2.79	\$18.2 0	0	0	0	\$9,360 .94	\$31,75 9.34
MISCELANEO AFAN SINDICAL	\$4,47 7.35	\$4,477 .35	\$4,477 .35	\$12,53 6.58	\$298.4 9	\$89.55	\$11,342. 62	\$3,40 2.79	\$18.2 0	0	0	0	\$9,360 .94	\$31,75 9.34
MISCELANEO AFAN SINDICAL	\$4,47 7.35	\$4,477 .35	\$4,477 .35	\$12,53 6.58	\$298.4 9	\$89.55	\$11,342. 62	\$3,40 2.79	\$18.2 0	0	0	0	\$9,360 .94	\$31,75 9.34
MISCELANEO AFAN SINDICAL	\$4,47 7.35	\$4,477 .35	\$4,477 .35	\$12,53 6.58	\$298.4 9	\$89.55	\$11,342. 62	\$3,40 2.79	\$18.2 0	0	0	0	\$9,360 .94	\$31,75 9.34
MISCELANEO AFAN SINDICAL	\$4,47 7.35	\$4,477 .35	\$4,477 .35	\$12,53 6.58	\$298.4 9	\$89.55	\$11,342. 62	\$3,40 2.79	\$18.2 0	\$1,00 0.00	0	0	\$9,360 .94	\$32,75 9.34
MISCELANEO SINDICAL	\$4,47 7.35	\$4,477 .35	\$4,477 .35	\$12,53 6.58	\$298.4 9	\$89.55	\$11,342. 62	\$3,40 2.79	\$18.2 0	0	0	0	\$9,360 .94	\$31,75 9.34
MISCELANEO SINDICAL	\$4,47 7.35	\$4,477 .35	\$4,477 .35	\$12,53 6.58	\$298.4 9	\$89.55	\$11,342. 62	\$3,40 2.79	\$18.2 0	0	0	0	\$9,360 .94	\$31,75 9.34
MISCELANEO SINDICAL	\$4,47 7.35	\$4,477 .35	\$4,477 .35	\$12,53 6.58	\$298.4 9	\$89.55	\$11,342. 62	\$3,40 2.79	\$18.2 0	0	0	0	\$9,360 .94	\$31,75 9.34
MISCELANEO SINDICAL	\$4,47 7.35	\$4,477 .35	\$4,477 .35	\$12,53 6.58	\$298.4 9	\$89.55	\$11,342. 62	\$3,40 2.79	\$18.2 0	0	0	0	\$9,360 .94	\$31,75 9.34
MISCELANEO SINDICAL	\$4,47 7.35	\$4,477 .35	\$4,477 .35	\$12,53 6.58	\$298.4 9	\$89.55	\$11,342. 62	\$3,40 2.79	\$18.2 0	0	0	0	\$9,360 .94	\$31,75 9.34
MISCELANEO SINDICAL	\$4,47 7.35	\$4,477 .35	\$4,477 .35	\$12,53 6.58	\$298.4 9	\$89.55	\$11,342. 62	\$3,40 2.79	\$18.2 0	0	0	0	\$9,360 .94	\$31,75 9.34
MISCELANEO SINDICAL	\$4,47 7.35	\$4,477 .35	\$4,477 .35	\$12,53 6.58	\$298.4 9	\$89.55	\$11,342. 62	\$3,40 2.79	\$18.2 0	0	0	0	\$9,360 .94	\$31,75 9.34
MISCELANEO SINDICAL	\$4,47 7.35	\$4,477 .35	\$4,477 .35	\$12,53 6.58	\$298.4 9	\$89.55	\$11,342. 62	\$3,40 2.79	\$18.2 0	0	0	0	\$9,360 .94	\$31,75 9.34
MISCELANEO SINDICAL	\$4,47 7.35	\$4,477 .35	\$4,477 .35	\$12,53 6.58	\$298.4 9	\$89.55	\$11,342. 62	\$3,40 2.79	\$18.2 0	0	0	0	\$9,360 .94	\$31,75 9.34
MISCELANEO SINDICAL	\$4,47 7.35	\$4,477 .35	\$4,477 .35	\$12,53 6.58	\$298.4 9	\$89.55	\$11,342. 62	\$3,40 2.79	\$18.2 0	0	0	0	\$9,360 .94	\$31,75 9.34
MISCELANEO SINDICAL	\$4,47 7.35	\$4,477 .35	\$4,477 .35	\$12,53 6.58	\$298.4 9	\$89.55	\$11,342. 62	\$3,40 2.79	\$18.2 0	0	0	0	\$9,360 .94	\$31,75 9.34
MISCELANEO SINDICAL	\$4,47 7.35	\$4,477 .35	\$4,477 .35	\$12,53 6.58	\$298.4 9	\$89.55	\$11,342. 62	\$3,40 2.79	\$18.2 0	0	0	0	\$9,360 .94	\$31,75 9.34
MISCELANEO SINDICAL	\$4,47 7.35	\$4,477 .35	\$4,477 .35	\$12,53 6.58	\$298.4 9	\$89.55	\$11,342. 62	\$3,40 2.79	\$18.2 0	0	0	0	\$9,360 .94	\$31,75 9.34
MISCELANEO SINDICAL	\$4,47 7.35	\$4,477 .35	\$4,477 .35	\$12,53 6.58	\$298.4 9	\$89.55	\$11,342. 62	\$3,40 2.79	\$18.2 0	0	0	0	\$9,360 .94	\$31,75 9.34
MISCELANEO SINDICAL	\$4,47 7.35	\$4,477 .35	\$4,477 .35	\$12,53 6.58	\$298.4 9	\$89.55	\$11,342. 62	\$3,40 2.79	\$18.2 0	\$1,00 0.00	0	0	\$9,360 .94	\$32,75 9.34





PSICOLOGA-CJ	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
PSICOLOGO	\$4,24 9.95	\$4,249 .95	\$4,249 .95	\$11,89 9.86	\$283.3 3	\$85.00	\$10,766. 54	\$3,22 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$8,886 .43	\$30,14 6.31
PSICOLOGO	\$2,99 9.95	\$2,999 .95	\$2,999 .95	\$8,399 .86	\$200.0 0	\$60.00	\$7,599.8 7	\$2,27 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .10	\$21,27 9.65
RADIO OPERADOR	\$1,89 9.94	\$1,899 .94	\$1,899 .94	\$5,319 .83	\$126.6 6	\$38.00	\$4,813.1 8	\$1,44 3.95	\$18.2 0	0	0	0	\$3,982 .74	\$13,47 6.91
RECEPCIONISTA-CJ	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24,82 6.31
REGIDOR CATORCEAVO DESARROLLO SOCIAL	\$16,0 00.06	\$16,00 0.06	\$16,00 0.06	\$44,80 0.17	\$1,066. 67	\$320.00	\$40,533. 49	\$12,1 60.05	\$18.2 0	0	0	0	\$33,40 4.99	\$113,4 93.76
REGIDOR CUARTO- ACCION SOCIAL	\$16,0 00.06	\$16,00 0.06	\$16,00 0.06	\$44,80 0.17	\$1,066. 67	\$320.00	\$40,533. 49	\$12,1 60.05	\$18.2 0	0	0	0	\$33,40 4.99	\$113,4 93.76
REGIDOR DECIMO- ARTE Y CULTURA	\$16,0 00.06	\$16,00 0.06	\$16,00 0.06	\$44,80 0.17	\$1,066. 67	\$320.00	\$40,533. 49	\$12,1 60.05	\$18.2 0	0	0	0	\$33,40 4.99	\$113,4 93.76
REGIDOR DOCEAVO- PROTECCION CIVIL	\$16,0 00.06	\$16,00 0.06	\$16,00 0.06	\$44,80 0.17	\$1,066. 67	\$320.00	\$40,533. 49	\$12,1 60.05	\$18.2 0	0	0	0	\$33,40 4.99	\$113,4 93.76
REGIDOR NOVENO-AGUA POTABLE Y DRENAJE	\$16,0 00.06	\$16,00 0.06	\$16,00 0.06	\$44,80 0.17	\$1,066. 67	\$320.00	\$40,533. 49	\$12,1 60.05	\$18.2 0	0	0	0	\$33,40 4.99	\$113,4 93.76
REGIDOR OCTAVO- PARQUES Y JARDINES	\$16,0 00.06	\$16,00 0.06	\$16,00 0.06	\$44,80 0.17	\$1,066. 67	\$320.00	\$40,533. 49	\$12,1 60.05	\$18.2 0	0	0	0	\$33,40 4.99	\$113,4 93.76
REGIDOR ONCEAVO- REGLAMENTACION	\$16,0 00.06	\$16,00 0.06	\$16,00 0.06	\$44,80 0.17	\$1,066. 67	\$320.00	\$40,533. 49	\$12,1 60.05	\$18.2 0	0	0	0	\$33,40 4.99	\$113,4 93.76
REGIDOR PRIMERO-OBRA PUBLICAS	\$16,0 00.06	\$16,00 0.06	\$16,00 0.06	\$44,80 0.17	\$1,066. 67	\$320.00	\$40,533. 49	\$12,1 60.05	\$18.2 0	0	0	0	\$33,40 4.99	\$113,4 93.76
REGIDOR QUINCEAVO- ARCHIVO PANTEONES Y ASISTENCIA	\$16,0 00.06	\$16,00 0.06	\$16,00 0.06	\$44,80 0.17	\$1,066. 67	\$320.00	\$40,533. 49	\$12,1 60.05	\$18.2 0	0	0	0	\$33,40 4.99	\$113,4 93.76
REGIDOR QUINTO- SEG PUBLICA Y DEPORTES	\$16,0 00.06	\$16,00 0.06	\$16,00 0.06	\$44,80 0.17	\$1,066. 67	\$320.00	\$40,533. 49	\$12,1 60.05	\$18.2 0	0	0	0	\$33,40 4.99	\$113,4 93.76
REGIDOR SEGUNDO- EDUCACION	\$16,0 00.06	\$16,00 0.06	\$16,00 0.06	\$44,80 0.17	\$1,066. 67	\$320.00	\$40,533. 49	\$12,1 60.05	\$18.2 0	0	0	0	\$33,40 4.99	\$113,4 93.76
REGIDOR SEPTIMO-FOM AGROPECUARIO Y SERV PRIMARIOS	\$16,0 00.06	\$16,00 0.06	\$16,00 0.06	\$44,80 0.17	\$1,066. 67	\$320.00	\$40,533. 49	\$12,1 60.05	\$18.2 0	0	0	0	\$33,40 4.99	\$113,4 93.76
REGIDOR SEXTO- SALUD	\$16,0 00.06	\$16,00 0.06	\$16,00 0.06	\$44,80 0.17	\$1,066. 67	\$320.00	\$40,533. 49	\$12,1 60.05	\$18.2 0	0	0	0	\$33,40 4.99	\$113,4 93.76
REGIDOR TERCERO- HACIENDA	\$16,0 00.06	\$16,00 0.06	\$16,00 0.06	\$44,80 0.17	\$1,066. 67	\$320.00	\$40,533. 49	\$12,1 60.05	\$18.2 0	0	0	0	\$33,40 4.99	\$113,4 93.76
REGIDOR TRECEAVO- ECOLOGIA	\$16,0 00.06	\$16,00 0.06	\$16,00 0.06	\$44,80 0.17	\$1,066. 67	\$320.00	\$40,533. 49	\$12,1 60.05	\$18.2 0	0	0	0	\$33,40 4.99	\$113,4 93.76
SECRETARIA	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24,82 6.31
SECRETARIA	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24,82 6.31
SECRETARIA	\$2,49 9.94	\$2,499 .94	\$2,499 .94	\$6,999 .83	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.1 8	\$1,89 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .74	\$17,73 2.91
SECRETARIA	\$2,99 9.95	\$2,999 .95	\$2,999 .95	\$8,399 .86	\$200.0 0	\$60.00	\$7,599.8 7	\$2,27 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .10	\$21,27 9.65

SECRETARIA	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24,82 6.31
SECRETARIA	\$2,49 9.90	\$2,499 .90	\$2,499 .90	\$6,999 .72	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.0 8	\$1,89 9.92	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .66	\$17,73 2.62
SECRETARIA	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
SECRETARIA	\$2,49 9.94	\$2,499 .94	\$2,499 .94	\$6,999 .83	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.1 8	\$1,89 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .74	\$17,73 2.91
SECRETARIA	\$3,99 9.95	\$3,999 .95	\$3,999 .95	\$11,19 9.86	\$266.6 6	\$80.00	\$10,133. 21	\$3,03 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$8,364 .76	\$28,37 2.98
SECRETARIA	\$2,24 9.95	\$2,249 .95	\$2,249 .95	\$6,299 .86	\$150.0 0	\$45.00	\$5,699.8 7	\$1,70 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,713 .10	\$15,95 9.65
SECRETARIA	\$1,89 9.94	\$1,899 .94	\$1,899 .94	\$5,319 .83	\$126.6 6	\$38.00	\$4,813.1 8	\$1,44 3.95	\$18.2 0	0	0	0	\$3,982 .74	\$13,47 6.91
SECRETARIA	\$2,49 9.90	\$2,499 .90	\$2,499 .90	\$6,999 .72	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.0 8	\$1,89 9.92	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .66	\$17,73 2.62
SECRETARIA	\$2,24 9.95	\$2,249 .95	\$2,249 .95	\$6,299 .86	\$150.0 0	\$45.00	\$5,699.8 7	\$1,70 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,713 .10	\$15,95 9.65
SECRETARIA	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
SECRETARIA	\$2,69 9.95	\$2,699 .95	\$2,699 .95	\$7,559 .86	\$180.0 0	\$54.00	\$6,839.8 7	\$2,05 1.96	\$18.2 0	0	0	0	\$5,652 .10	\$19,15 1.65
SECRETARIA JURIDICO	\$2,49 9.90	\$2,499 .90	\$2,499 .90	\$6,999 .72	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.0 8	\$1,89 9.92	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .66	\$17,73 2.62
SECRETARIA SIND JUZGADO	\$5,82 1.05	\$5,821 .05	\$5,821 .05	\$16,29 8.94	\$388.0 7	\$116.42	\$14,746. 66	\$4,42 4.00	\$18.2 0	0	0	0	\$12,16 4.79	\$41,29 0.65
SECRETARIA SINDICALIZADA	\$5,82 1.05	\$5,821 .05	\$5,821 .05	\$16,29 8.94	\$388.0 7	\$116.42	\$14,746. 66	\$4,42 4.00	\$18.2 0	0	0	0	\$12,16 4.79	\$41,29 0.65
SECRETARIA SINDICALIZADA	\$5,82 1.05	\$5,821 .05	\$5,821 .05	\$16,29 8.94	\$388.0 7	\$116.42	\$14,746. 66	\$4,42 4.00	\$18.2 0	0	0	0	\$12,16 4.79	\$41,29 0.65
SECRETARIA SINDICALIZADA	\$5,82 1.05	\$5,821 .05	\$5,821 .05	\$16,29 8.94	\$388.0 7	\$116.42	\$14,746. 66	\$4,42 4.00	\$18.2 0	0	0	0	\$12,16 4.79	\$41,29 0.65
SECRETARIA SINDICALIZADA	\$5,82 1.05	\$5,821 .05	\$5,821 .05	\$16,29 8.94	\$388.0 7	\$116.42	\$14,746. 66	\$4,42 4.00	\$18.2 0	0	0	0	\$12,16 4.79	\$41,29 0.65
SECRETARIA SINDICALIZADA	\$5,82 1.05	\$5,821 .05	\$5,821 .05	\$16,29 8.94	\$388.0 7	\$116.42	\$14,746. 66	\$4,42 4.00	\$18.2 0	0	0	0	\$12,16 4.79	\$41,29 0.65
SECRETARIO	\$6,10 5.15	\$6,105 .15	\$6,105 .15	\$17,09 4.42	\$407.0 1	\$122.10	\$15,466. 38	\$4,63 9.91	\$18.2 0	0	0	0	\$12,75 7.61	\$43,30 5.86
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$14,0 00.01	\$14,00 0.01	\$14,00 0.01	\$39,20 0.03	\$933.3 3	\$280.00	\$35,466. 69	\$10,6 40.01	\$18.2 0	0	0	0	\$29,23 1.55	\$99,30 6.74
SECRETARIO PARTICULAR	\$8,99 9.96	\$8,999 .96	\$8,999 .96	\$25,19 9.89	\$600.0 0	\$180.00	\$22,799. 90	\$6,83 9.97	\$18.2 0	0	0	0	\$18,79 8.12	\$63,83 9.72
SECRETARIO PARTICULAR	\$4,24 9.95	\$4,249 .95	\$4,249 .95	\$11,89 9.86	\$283.3 3	\$85.00	\$10,766. 54	\$3,22 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$8,886 .43	\$30,14 6.31
SINDICO DE MINORIA	\$16,0 00.06	\$16,00 0.06	\$16,00 0.06	\$44,80 0.17	\$1,066. 67	\$320.00	\$40,533. 49	\$12,1 60.05	\$18.2 0	0	0	0	\$33,40 4.99	\$113,4 93.76
SINDICO MAYORIA	\$16,0 00.06	\$16,00 0.06	\$16,00 0.06	\$44,80 0.17	\$1,066. 67	\$320.00	\$40,533. 49	\$12,1 60.05	\$18.2 0	0	0	0	\$33,40 4.99	\$113,4 93.76

SOLDADOR SINDICALIZADO	\$6,07 1.85	\$6,071 .85	\$6,071 .85	\$17,00 1.18	\$404.7 9	\$121.44	\$15,382. 02	\$4,61 4.61	\$18.2 0	\$1,00 0.00	0	0	\$12,68 8.13	\$44,06 9.66
SUB DIRECTOR	\$5,50 0.00	\$5,500 .00	\$5,500 .00	\$15,40 0.00	\$366.6 7	\$110.00	\$13,933. 33	\$4,18 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$11,49 4.87	\$39,01 3.33
SUB DIRECTOR	\$4,50 0.00	\$4,500 .00	\$4,500 .00	\$12,60 0.00	\$300.0 0	\$90.00	\$11,400. 00	\$3,42 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$9,408 .20	\$31,92 0.00
SUBDIRECTOR ECONOMIA	\$9,37 3.86	\$9,373 .86	\$9,373 .86	\$26,24 6.81	\$624.9 2	\$187.48	\$23,747. 11	\$7,12 4.13	\$18.2 0	0	0	0	\$19,57 8.32	\$66,49 1.91
SUPERVISOR	\$2,99 9.95	\$2,999 .95	\$2,999 .95	\$8,399 .86	\$200.0 0	\$60.00	\$7,599.8 7	\$2,27 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .10	\$21,27 9.65
SUPERVISOR	\$4,00 0.00	\$4,000 .00	\$4,000 .00	\$11,20 0.00	\$266.6 7	\$80.00	\$10,133. 33	\$3,04 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$8,364 .87	\$28,37 3.33
SUPERVISOR DE COORDINADORES	\$6,00 0.00	\$6,000 .00	\$6,000 .00	\$16,80 0.00	\$400.0 0	\$120.00	\$15,200. 00	\$4,56 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$12,53 8.20	\$42,56 0.00
SUPERVISOR LIMPIEZA	\$4,49 9.95	\$4,499 .95	\$4,499 .95	\$12,59 9.86	\$300.0 0	\$90.00	\$11,399. 87	\$3,41 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$9,408 .10	\$31,91 9.65
TERAPISTA	\$3,24 9.90	\$3,249 .90	\$3,249 .90	\$9,099 .72	\$216.6 6	\$65.00	\$8,233.0 8	\$2,46 9.92	\$18.2 0	0	0	0	\$6,799 .66	\$23,05 2.62
TESORERO	\$13,5 00.00	\$13,50 0.00	\$13,50 0.00	\$37,80 0.00	\$900.0 0	\$270.00	\$34,200. 00	\$10,2 60.00	\$18.2 0	0	0	0	\$28,18 8.20	\$95,76 0.00
TITULAR PRONNIF	\$6,24 9.85	\$6,249 .85	\$6,249 .85	\$17,49 9.58	\$416.6 6	\$125.00	\$15,832. 95	\$4,74 9.89	\$18.2 0	0	0	0	\$13,05 9.55	\$44,33 2.27
TRABAJADORA SOCIAL-CJ	\$4,43 6.00	\$4,436 .00	\$4,436 .00	\$12,42 0.80	\$295.7 3	\$88.72	\$11,237. 87	\$3,37 1.36	\$18.2 0	0	0	0	\$9,274 .65	\$31,46 6.03
VIGILANTE	\$2,28 6.90	\$2,286 .90	\$2,286 .90	\$6,403 .32	\$152.4 6	\$45.74	\$5,793.4 8	\$1,73 8.04	\$18.2 0	0	0	0	\$4,790 .20	\$16,22 1.74
VIGILANTE	\$2,28 6.90	\$2,286 .90	\$2,286 .90	\$6,403 .32	\$152.4 6	\$45.74	\$5,793.4 8	\$1,73 8.04	\$18.2 0	0	0	0	\$4,790 .20	\$16,22 1.74
VIGILANTE	\$3,75 0.00	\$3,750 .00	\$3,750 .00	\$10,50 0.00	\$250.0 0	\$75.00	\$9,500.0 0	\$2,85 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$7,843 .20	\$26,60 0.00
VIGILANTE	\$4,74 9.90	\$4,749 .90	\$4,749 .90	\$13,29 9.72	\$316.6 6	\$95.00	\$12,033. 08	\$3,60 9.92	\$18.2 0	0	0	0	\$9,929 .66	\$33,69 2.62
VIGILANTE	\$2,25 0.00	\$2,250 .00	\$2,250 .00	\$6,300 .00	\$150.0 0	\$45.00	\$5,700.0 0	\$1,71 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$4,713 .20	\$15,96 0.00
VIGILANTE	\$3,75 0.00	\$3,750 .00	\$3,750 .00	\$10,50 0.00	\$250.0 0	\$75.00	\$9,500.0 0	\$2,85 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$7,843 .20	\$26,60 0.00
VIGILANTE	\$2,49 9.90	\$2,499 .90	\$2,499 .90	\$6,999 .72	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.0 8	\$1,89 9.92	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .66	\$17,73 2.62
VIGILANTE	\$2,28 6.90	\$2,286 .90	\$2,286 .90	\$6,403 .32	\$152.4 6	\$45.74	\$5,793.4 8	\$1,73 8.04	\$18.2 0	0	0	0	\$4,790 .20	\$16,22 1.74
VIGILANTE	\$4,80 2.40	\$4,802 .40	\$4,802 .40	\$13,44 6.72	\$320.1 6	\$96.05	\$12,166. 08	\$3,64 9.82	\$18.2 0	0	0	0	\$10,03 9.21	\$34,06 5.02
VIGILANTE	\$4,80 2.40	\$4,802 .40	\$4,802 .40	\$13,44 6.72	\$320.1 6	\$96.05	\$12,166. 08	\$3,64 9.82	\$18.2 0	0	0	0	\$10,03 9.21	\$34,06 5.02
VIGILANTE	\$2,49 9.94	\$2,499 .94	\$2,499 .94	\$6,999 .83	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.1 8	\$1,89 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .74	\$17,73 2.91
VIGILANTE	\$1,49 9.95	\$1,499 .95	\$1,499 .95	\$4,199 .86	\$100.0 0	\$30.00	\$3,799.8 7	\$1,13 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$3,148 .10	\$10,63 9.65
VIGILANTE	\$2,74 9.95	\$2,749 .95	\$2,749 .95	\$7,699 .86	\$183.3 3	\$55.00	\$6,966.5 4	\$2,08 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$5,796 .43	\$19,50 6.31
VIGILANTE	\$1,74 9.94	\$1,749 .94	\$1,749 .94	\$4,899 .83	\$116.6 6	\$35.00	\$4,433.1 8	\$1,32 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$3,669 .74	\$12,41 2.91
VIGILANTE	\$1,49 9.94	\$1,499 .94	\$1,499 .94	\$4,199 .83	\$100.0 0	\$30.00	\$3,799.8 5	\$1,13 9.95	\$18.2 0	0	0	0	\$3,148 .07	\$10,63 9.57

VIGILANTE	\$3,00 0.00	\$3,000 .00	\$3,000 .00	\$8,400 .00	\$200.0 0	\$60.00	\$7,600.0 0	\$2,28 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .20	\$21,28 0.00
VIGILANTE	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
VIGILANTE	\$3,00 0.00	\$3,000 .00	\$3,000 .00	\$8,400 .00	\$200.0 0	\$60.00	\$7,600.0 0	\$2,28 0.00	\$18.2 0	0	0	0	\$6,278 .20	\$21,28 0.00
VIGILANTE	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
VIGILANTE	\$1,99 9.95	\$1,999 .95	\$1,999 .95	\$5,599 .86	\$133.3 3	\$40.00	\$5,066.5 4	\$1,51 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$4,191 .43	\$14,18 6.31
VIGILANTE	\$4,80 2.08	\$4,802 .08	\$4,802 .08	\$13,44 5.82	\$320.1 4	\$96.04	\$12,165. 27	\$3,64 9.58	\$18.2 0	0	0	0	\$10,03 8.54	\$34,06 2.75
VIGILANTE	\$2,52 0.00	\$2,520 .00	\$2,520 .00	\$7,056 .00	\$168.0 0	\$50.40	\$6,384.0 0	\$1,91 5.20	\$18.2 0	0	0	0	\$5,276 .60	\$17,87 5.20
VIGILANTE	\$2,49 9.90	\$2,499 .90	\$2,499 .90	\$6,999 .72	\$166.6 6	\$50.00	\$6,333.0 8	\$1,89 9.92	\$18.2 0	0	0	0	\$5,234 .66	\$17,73 2.62
VIGILANTE-E	\$6,55 0.00	\$6,550 .00	\$6,550 .00	\$18,34 0.00	\$436.6 7	\$131.00	\$16,593. 33	\$4,97 8.00	\$18.2 0	0	0	0	\$13,68 5.87	\$46,46 1.33
VIGILANTE-E	\$7,22 7.90	\$7,227 .90	\$7,227 .90	\$20,23 8.12	\$481.8 6	\$144.56	\$18,310. 68	\$5,49 3.20	\$18.2 0	0	0	0	\$15,10 0.42	\$51,26 9.90
VIGILANTE-E	\$4,90 9.85	\$4,909 .85	\$4,909 .85	\$13,74 7.58	\$327.3 2	\$98.20	\$12,438. 29	\$3,73 1.49	\$18.2 0	0	0	0	\$10,26 3.42	\$34,82 7.20
VIGILANTE-E	\$3,49 9.95	\$3,499 .95	\$3,499 .95	\$9,799 .86	\$233.3 3	\$70.00	\$8,866.5 4	\$2,65 9.96	\$18.2 0	0	0	0	\$7,321 .43	\$24,82 6.31

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Tabulador de Seguridad Pública Municipal Quincenal**

PUESTO/PLAZA	TABULADOR DE SALARIOS QUINCENAL												TOTAL	
	REMUNERACIONES BASE								REMUNERACIONES ADICIONALES				REMUNERACIONES	
	SUELDO BASE		AGUINALDO		PRIMA VACACIONAL				PRESTACIONES SINDICALES		OTRAS PRESTACIONES			
	DE	HASTA	DE 15 DIAS	HASTA 42 DIAS	VACAC DE 1 DIA	PRIMA VACAC 30%	VACA HASTA 38 DIAS	PRIMA VACA 30%	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA
COMISARIO	\$14,690.00	\$14,690.00	\$14,690.00	\$41,132.00	\$979.33	\$293.80	\$37,214.67	\$11,164.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$30,600.00	\$104,201.07
POLICIA	\$3,990.00	\$3,990.00	\$3,990.00	\$11,172.00	\$266.00	\$79.80	\$10,108.00	\$3,032.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,344.00	\$28,302.40
POLICIA PRIMERO	\$6,900.00	\$6,900.00	\$6,900.00	\$19,320.00	\$460.00	\$138.00	\$17,480.00	\$5,244.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$14,162.00	\$48,944.00
POLICIA SEGUNDO	\$5,745.00	\$5,745.00	\$5,745.00	\$16,086.00	\$383.00	\$114.90	\$14,554.00	\$4,366.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,006.10	\$40,751.20
POLICIA TERCERO	\$4,785.00	\$4,785.00	\$4,785.00	\$13,398.00	\$319.00	\$95.70	\$12,122.00	\$3,636.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,002.90	\$33,941.60
POLICIA TERCERO JUA	\$5,266.65	\$5,266.65	\$5,266.65	\$14,746.62	\$351.11	\$105.33	\$13,342.18	\$4,002.65	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,007.94	\$37,358.10
POLICIA UA	\$4,395.00	\$4,395.00	\$4,395.00	\$12,306.00	\$293.00	\$87.90	\$11,134.00	\$3,340.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,189.10	\$31,175.20

POLICIA UR	\$4,83	\$4,83	\$4,83	\$13,52	\$322	\$96.	\$12,2	\$3,67	\$0.0	\$0.	\$0.00	\$0.	\$10,0	\$34,26
	0.00	0.00	0.00	4.00	.00	60	36.00	0.80	0	00		00	96.80	0.80

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 89 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

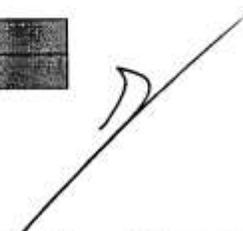
**CAPÍTULO IV  
De la Deuda Pública**

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA								
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Destino	Saldo al 31 diciembre 2016
No. 120	Banobras	8745	Crédito Simple	TIIE+2.43 P.P.	15-01-2020	Participaciones Federales	Diversas obras públicas	7,044,081.24
Otros Pasivos Circulantes								33,463,310.38
Otros Pasivos No Circulantes								0.00
<b>SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016</b>								<b>\$40,607,391.62</b>

Para el ejercicio fiscal 2017, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$2,994,437.47, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2017
9000 Deuda Pública



9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
2,284,570.06	709,867.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2,284,570.06</b>	<b>709,867.41</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2017, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Frontera, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Frontera, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

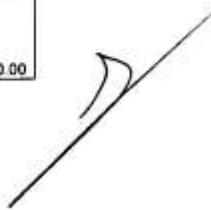
Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	11,441,683.45
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	42,175,388.39
<b>Total</b>	<b>\$53,617,071.84</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,441,683.45	0.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	17,327,365.53	5,284,468.84	14,026,844.39	0.00	0.00	5,536,709.63	0.00	0.00	0.00



y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.									
<b>Totales</b>	<b>17,327,365.53</b>	<b>5,284,468.84</b>	<b>14,026,844.39</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>16,978,393.08</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

<b>OBRAS PÚBLICAS</b>		
<b>MODALIDAD</b>	<b>EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

<b>SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS</b>		
<b>MODALIDAD</b>	<b>EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

<b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</b>		
<b>MODALIDAD</b>	<b>EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2017, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización

Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2016 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Frontera, a los 31 días del mes de Enero del año 2017.

  
EL TESORERO MUNICIPAL.  
**C.P. DARIO CASTELLANOS ROBLES**

Rúbrica.

Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2016 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Frontera, a los 31 días del mes de Enero del año 2017.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRONTERA, COAHUILA.

**LIC. AMADOR MORENO LOPEZ**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**ING. MAURILIO ROMO RODRIGUEZ**

Rúbrica.

EL TESORERO MUNICIPAL.

**C.P. DARIO CASTELLANOS ROBLES**

Rúbrica.

LA SÍNDICO DE MAYORIA MUNICIPAL.

**C.P. SANDRA LUZ PERALES PEREZ**

Rúbrica

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

*Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.*

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.  
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcoahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)